

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Programa de Desarrollo Rural, Concurrencia

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-08100-19-0279-2020

279-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U024 Desarrollo Rural, Concurrencia, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,226,500.0
Muestra Auditada	1,236,498.8
Representatividad de la Muestra	55.5%

La muestra auditada de 1,236,498.8 miles de pesos representa el 55.5% del total de los recursos ejercidos por 2,226,500.0 miles de pesos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural correspondientes al programa presupuestario U024 "Desarrollo Rural", con cargo en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción", en los cuatro componentes: 1) "Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural", 2) "Integración Económica de las

Cadenas Productivas”, 3) “Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar”, y 4) “Investigación y Transferencia de Tecnología”.

Los recursos objeto de esta revisión se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria” en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones “Administrativa” y “Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 8 “Agricultura y Desarrollo Rural”, en los conceptos de “Ejercido” y “Gasto Corriente”, respectivamente, en relación con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

El Gobierno Federal estableció, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que su principal objetivo es lograr el Bienestar de la población, para lo cual describe tres ejes generales, entre los que se encuentra el de “Economía”, al cual se vinculan las acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y en particular, con el objetivo 7 de dicho eje que consiste en “Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”, para lo cual se han establecido estrategias, líneas acciones, parámetros y programas que contribuyan al “aumento de la productividad del campo”, el otorgamiento de créditos ganaderos y el fomento a la actividad pesquera, entre otros.

En el ejercicio 2019, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural contó con ocho programas autorizados en su presupuesto de egresos sujetos a Reglas de Operación, con los cuales pretendía transitar de los subsidios aislados hacia inversiones e incentivos productivos complementarios a la actividad, para detonar las potencialidades de las inversiones que se encontraban existentes para tener resultados a corto y mediano plazo; además de los programas sujetos a Reglas de Operación, se incorporaron seis programas en la modalidad de otros subsidios, entre los que se encuentra el “Programa de Desarrollo Rural”, el cual se rige por Lineamientos específicos en su operación, cuyo objetivo general es incrementar, de manera sostenible, la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural, con el fin de contribuir a mejorar el ingreso de la población rural; su cobertura es nacional en el ámbito rural acorde con la ubicación de su población objetivo que está compuesta por las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal y que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales así como que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió con las entidades federativas en el ejercicio 2019, Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 mediante los cuales se transfirieron recursos del Programa de Desarrollo Rural a las entidades federativas, los cuales se depositaron en las cuentas bancarias de los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo con las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

Es importante mencionar que los recursos federales que se transfirieron a los gobiernos de los estados para la operación del Programa de Desarrollo Rural en sus cuatro componentes y concepto de apoyo que se indican a continuación:

- 1) Integración Económica de las Cadenas Productivas: apoyos destinados a las Unidades de Producción Familiar para crear, operar o consolidar empresas para desempeñar funciones económicas de los eslabones de las cadenas productiva; dichos apoyos serán destinados para la adquisición de activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales hasta el 50.0% de la inversión del proyecto sin rebasar 5,000.0 miles de pesos por empresa integrada por al menos 140 Unidades de Producción Familiar, o bien, hasta 35.0 miles de pesos por Unidad de Producción Familiar, en los conceptos de apoyo siguientes: a) infraestructura, maquinaria, equipo, red de frío y cámaras de refrigeración para conservación de productos agropecuarios y acuícolas para empresas que desempeñen funciones económicas de abasto de insumos, acopio, almacenamiento, transporte, comercialización, beneficio y transformación de productos agropecuarios y acuícolas; b) Tractores e implementos agrícolas para empresas de servicios de mecanización, y c) Infraestructura, mobiliario de oficina y software que sean estrictamente necesarios para la operación de empresas de intermediación financiera.
- 2) Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar: apoyos destinados a establecer proyectos de inversión para mejorar su infraestructura y capacidad productiva por los conceptos y montos de apoyo siguientes:
 - A. Activos fijos para mejorar la capacidad productiva siguientes: a) Infraestructura, maquinaria y equipo para la producción primaria agrícola, pecuaria o acuícola-pesquera; b) Material genético y vegetativo, y c) Vientres, sementales, colmenas, abejas reina, núcleos de abejas y especies acuícolas.
 - B. Obras de conservación de suelo y vegetación, como son terrazas, tinas ciegas, barreras vivas y prácticas productivas conservacionistas o agroecológicas.
 - C. Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua, como son presas, bordos de cortina de tierra, aljibes, ollas de agua, tanques de almacenamiento y las obras auxiliares de éstas.
 - D. Equipo o materiales de almacenamiento para disminuir las pérdidas postcosecha de las Unidades de Producción Familiar.
- 3) Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural: apoyos destinados para que las Unidades de Producción Familiar cuenten con servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión, por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por extensionista, así como para la contratación de servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para

necesidades específicas hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por servicio, por grupo de Unidades de Producción Familiar.

- 4) Integración y Transferencia de Tecnología: apoyos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER).

Los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), el cual constituye la iniciativa de un grupo de Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal e informal en un territorio para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El PRODETER comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Resultados

1. Evaluación del control interno

Para la evaluación del control interno en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público, acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, que provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del programa en revisión, en el contexto de su operación y en función de la normativa aplicable.

Con base en la evaluación de la documentación y aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales intervienen en la operación del “Programa de Desarrollo Rural” en su modalidad Concurrencia en el ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente “Ambiente de Control” se precisó que en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) se le asignaron recursos para la operación del “Programa de Desarrollo Rural”, en la modalidad de otros subsidios, cuya operación se reguló por los Lineamientos de Operación específicos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF); dicho programa se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 en el que se describe, como principal objetivo del actual gobierno, lograr el bienestar de la población, en virtud de que se establecen estrategias, líneas acciones, parámetros y programas que contribuyen al “aumento de la productividad del campo”, el otorgamiento de créditos ganaderos y el fomento a la actividad pesquera, entre otros, y cuyo objeto del programa presupuestario es incrementar, de manera sostenible, la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural con el fin de contribuir a mejorar el ingreso de la población rural.

Asimismo, se identificó que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 se publicó en el DOF en junio de 2020, por lo que dicha dependencia no contó con este documento para la operación del programa en el ejercicio 2019; no obstante, de su análisis, se identificó que existe una vinculación entre el PND y el Programa Sectorial en relación con la “Política agropecuaria, acuícola y pesquera de la cuarta transformación”, en la cual se asume el principio de “economía para el bienestar” y en la que se tiene, como uno de sus objetivos, trazar las líneas para lograr una agricultura más productiva, más sustentable y más inclusiva mediante la operación de programas prioritarios, entre ellos el “Programa de Desarrollo Rural”.

Por otra parte, se comprobó que las áreas revisadas conocen los códigos de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y de Conducta institucional, los cuales se difundieron en el portal electrónico institucional; además, la SADER cuenta, en sus instalaciones, con un buzón de quejas para actos de corrupción y acoso laboral; asimismo, se acreditó que se envió a la Secretaría de la Función Pública el informe sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno y su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la dependencia del ejercicio 2019; además, realizó la capacitación en control interno, ética y valores en la administración pública y administración de riesgos.

Asimismo, se constató que en el ejercicio 2019, la SADER contó con su estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, se identificó que dicha estructura orgánica no se corresponde con las Unidades Administrativas previstas en el Reglamento Interior y en su Manual de Organización General (MOG), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en abril y en noviembre de 2012, respectivamente, vigentes para el ejercicio 2019; dichos documentos no se encuentran actualizados, en particular, con las funciones y atribuciones de las direcciones generales de Desarrollo Territorial y Organización Rural, de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, y de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, como unidades responsables de la operación del “Programa de Desarrollo Rural” en el tipo de ejecución “Concurrencia” en el ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación del programa, los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y los Anexos Técnicos de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio, así como en sus convenios modificatorios.

Los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de las direcciones generales de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; de Desarrollo Territorial y Organización Rural, y de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, vigentes para el ejercicio fiscal 2019, no se encuentran actualizados de acuerdo con las actividades y procesos que ejecutan dichas direcciones generales como unidades responsables de la operación de los cuatro componentes del “Programa de Desarrollo Rural”, incluyendo el tipo de ejecución “Concurrencia”.

En los componentes de “Identificación de Riesgos” y “Actividades de Control” aplicados para controlar, disminuir o eliminar los riesgos en la operación del programa objeto de la revisión, se identificó que en los manuales de Organización y de Procedimientos de las

direcciones generales de Desarrollo Territorial y Organización Rural, de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, y de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, adscritas a la SADER, vigentes para el ejercicio 2019, no se establecieron las actividades, procesos, sistemas ni herramientas informáticas, ni la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de autoridad de las áreas, de servidores públicos del Gobierno Federal y estatal, así como de las instancias que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por los Lineamientos de Operación, publicados en el DOF el 28 de febrero de 2019 y su modificatorio del 1 de noviembre de 2019, en los cuales se establece el objetivo del programa, la cobertura y población objetivo, el concepto de apoyo, la convocatoria, los requisitos para la solicitud del apoyo y criterios técnicos de selección, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la mecánica operativa del programa, así como la supervisión, la coordinación institucional y la auditoría; sin embargo, con su análisis se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, principalmente por no considerar que se publicara una convocatoria abierta para acceder a los apoyos, ya que ésta fue dirigida, inducida y focalizada en beneficiarios específicos (Unidades de Producción Familiar) que habitan en los territorios seleccionados por los gobiernos de los estados para la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER); tampoco se indica un plazo máximo para que los gobiernos de los estados, como Instancias Ejecutoras, realicen la aplicación de los recursos federales en la operación de los componentes de acuerdo con la normativa federal, situación que originó que los apoyos para la ejecución de los PRODETER se otorgaran, en su mayoría, a los beneficiarios, a los extensionistas, y a las instituciones educativas y de investigación, para la operación de los componentes a partir de marzo de 2020, lo que evidencia que los recursos no fueron ejercidos en 2019, y que los servicios de extensionismo, y de las instituciones educativas y de investigación no estuvieran devengados al 31 de diciembre de 2019 ni que los PRODETER se ejecutaron en dicho año, lo que no garantizó la transparencia y oportunidad en la aplicación de los recursos por ser ejercidos hasta nueve meses después de que los gobiernos de los estados recibieron dichos recursos para la operación de los componentes del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, se identificó que para la operación de los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural, en su modalidad "Concurrencia", se formalizaron entre el Gobierno Federal, por conducto de la SADER, y los gobiernos de los estados, los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, así como los Anexos Técnicos de Ejecución para la operación del programa para el ejercicio 2019, en los cuales se establecieron las estrategias y acciones para el Desarrollo Rural Sustentable; actividades de coordinación; aportación, naturaleza, administración, supervisión y seguimiento de los recursos; cierre finiquito de obligaciones del Gobierno Federal y estatal; reintegro de los recursos federales que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, y cuya vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones sería hasta el 31 de diciembre de 2019, así como que, a más tardar el último día hábil de marzo de 2020, debería suscribirse el acta circunstancia de finiquito entre el Gobierno Federal y el estatal, en la cual se estableciera la relación definitiva de beneficiarios, la

relación definitiva de los recursos recibidos, aplicados y devueltos a la TESOFE, así como el comprobante de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa con saldo en “ceros”. No obstante lo anterior, se identificó que los gobiernos de las entidades federativas de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz no aplicaron, en los términos y plazos establecidos en los convenios y anexos técnicos, los recursos federales transferidos para la operación del programa, toda vez que los recursos no se devengaron al 31 de diciembre de 2019 y se aplicaron con posterioridad al 31 de marzo de 2020, lo que denota la falta de mecanismos de control, supervisión y seguimiento en la planeación y operación del programa por parte de las unidades responsables, así como por los gobiernos de los estados, que aseguraran que los recursos se ejercieran con oportunidad en el ejercicio fiscal en el que fueron otorgados para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa.

El impacto de las insuficiencias de control identificadas en los Lineamientos de Operación, convenios y anexos técnicos, como parte de la evaluación de la operación del programa, se señalan en resultados posteriores del presente informe.

En relación con el componente de “Información y Comunicación” se identificaron canales de comunicación internos y externos entre las personas servidoras públicas de la dependencia y los gobiernos de las entidades federativas que intervinieron en la operación del programa. Por otra parte, en la página oficial de la entidad fiscalizada no se presentó información de los listados de los beneficiarios en los gobiernos de los estados, ni se publicaron los informes trimestrales sobre el ejercicio y cumplimiento de metas.

Finalmente, en el marco del componente de “Supervisión”, es importante mencionar que, en el ejercicio 2019, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SFP no realizaron evaluaciones ni revisiones al “Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural”.

2019-0-08100-19-0279-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente las acciones necesarias para continuar y concluir la actualización de su Reglamento Interior, el Manual General de Organización, y los manuales de Organización y de Procedimientos de las diferentes áreas que integran su estructura orgánica, entre ellas, las direcciones generales de Desarrollo Territorial y Organización Rural, de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, y de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, acordes con sus funciones, facultades y actividades que realizan, de conformidad con los programas que tienen a su cargo y en los que participan o intervienen.

2019-0-08100-19-0279-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca en las Reglas o Lineamientos de Operación, la transferencia de recursos federales a los gobiernos de los estados para la operación de programas a cargo de la dependencia, asimismo los

mecanismos de control, supervisión y seguimiento que aseguren que los recursos se ejerzan con oportunidad en el ejercicio fiscal en el que fueron otorgados para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa por atender, así como en los términos y plazos que establezcan los instrumentos jurídicos mediante los cuales éstos se otorgaron.

2019-0-08100-19-0279-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca en las Reglas o Lineamientos de Operación o instrumentos jurídicos en los que se contemple la transferencia de recursos federales a los gobiernos de los estados para la operación de programas a cargo de la dependencia que en la página oficial de la entidad fiscalizada se presente la información de los listados de los beneficiarios en los gobiernos de los estados, y que se publiquen los informes trimestrales sobre el ejercicio y cumplimiento de metas.

2. Análisis presupuestal

Se comprobó que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2019 coinciden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en los rubros de presupuesto autorizado, modificado y ejercido, correspondientes al programa presupuestario U024 “Programa de Desarrollo Rural” asignado a la Subsecretaría de Desarrollo Rural, que les fueron transferidos a los gobiernos de los estados, como se muestra a continuación:

**COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y EL PEF DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL U024 "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL"
EJERCICIO 2019
(miles de pesos)**

Unidad	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Disponible en Trámite
CHPF	7,831,553.9	35,995,732.2	40,468,050.0	3,359,236.1	3,357,572.0	1,664.1
EEP	7,831,553.9	35,995,732.2	40,468,050.0	3,359,236.1	3,357,572.0	1,664.1
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al respecto, se constató que, en el ejercicio 2019, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SADER comunicó al Encargado de la Subsecretaría de Desarrollo Rural un presupuesto autorizado de 7,831,553.9 miles de pesos para la operación del programa presupuestario U024 “Programa de Desarrollo Rural”, el cual presentó adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo que resultó un presupuesto modificado de 3,359,236.1 y un ejercido de 3,357,572.0 miles de pesos, en la partida 43101 “Subsidios a la producción”, presentando una diferencia de 1,664.1 miles de pesos sin que la entidad fiscalizada acreditara que corresponden a un reintegro a la Tesorería de la Federación, o bien, a una adecuación a su presupuesto.

Al respecto, al entidad fiscalizada informó y acreditó que dicha diferencia corresponde a un reintegro efectuado por el gobierno del Estado de México a la Tesorería de la Federación, efectuado en febrero de 2020; por tal motivo, el importe aparece como disponible debido a que, por la fecha que se presentó el depósito, se refleja como una economía, ya que para entonces los sistemas contables y presupuestales estaban cerrados para la preparación del Informe de Cuenta Pública 2019, razón por la cual la SHCP no realizó la reducción de dicho disponible de economías.

De los 3,357,572.0 miles de pesos, se identificó que 2,226,500.3 miles de pesos se transfirieron a los gobiernos de 29 entidades federativas de acuerdo con los montos establecidos por entidad federativa en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, con excepción de los estados de Baja California, la Ciudad de México y Michoacán a los que no les transfirieron recursos. De los recursos ministrados a las entidades federativas, se destinaron 104,103.6 miles de pesos para gastos de operación, y 2,122,396.7 miles de pesos para el otorgamiento de apoyos del programa en sus cuatro componentes: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural; Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar; Integración Económica de las Cadenas Productivas e Investigación y Transferencia de Tecnología.

3. *Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural, Convenio de Coordinación y Anexo Técnico*

Se comprobó que en los Lineamientos de Operación del programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) para el ejercicio 2019, publicados el 20 de febrero de 2019, con modificaciones publicadas el 1 de noviembre de 2019, los cuales establecen la población objetivo, los municipios o zonas de atención, los tipos y monto de los apoyos, los costos del programa, la mecánica operativa, los accesos equitativos a grupos sociales y géneros, los procedimientos de seguimiento, supervisión, evaluación y cancelación de apoyos, el reintegro de los recursos no ejercidos a la Tesorería de la Federación, el establecimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios y las instancias participantes en la ejecución del programa, así como los requisitos de acreditación por parte de los beneficiarios, no se establece lo siguiente:

- a) Los recursos del programa se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- b) Plazos máximos para que los beneficiarios presenten sus solicitudes y documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de elegibilidad, la formalización del instrumento jurídico con el beneficiario, la dispersión de los recursos a los beneficiarios, así como para la ejecución y comprobación de los proyectos.
- c) El área responsable de la revisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección, así como la verificación de los recursos se utilicen para los fines autorizados.

- d) El plazo máximo para el devengo de los recursos y para éstos sean entregados, aplicados y comprobados por los beneficiarios del programa en la ejecución de los PRODETER, así como por las instancias ejecutoras de los gobiernos de los estados en los conceptos de apoyo para los cuales fueron otorgados.
- e) El plazo máximo para realizar conciliaciones de los recursos transferidos a los gobiernos de los estados con el fin de detectar errores en los importes o beneficiarios a los cuales se les transfirieron los recursos. Al respecto, como motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada señaló, que si bien en los lineamientos no se establecieron los plazos, éstos se establecen en los convenios de coordinación formalizados con los gobiernos de los estados en su cláusula octava, por lo que se atiende lo observado.
- f) El plazo máximo para que los gobiernos de los estados formalicen los convenios de coordinación con los beneficiarios de los conceptos de apoyo del programa, así como con las instituciones educativas y de investigación; además, para la contratación de los servicios de extensionistas.
- g) El plazo para que la Unidad Responsable informe a la Instancia Ejecutora el mecanismo de seguimiento de los proyectos; asimismo, que en caso de que se detecten desviaciones o restricciones para que la Instancia Ejecutora las notifique a la Unidad Responsable que corresponda.
- h) Plazos máximos, el procedimiento y la documentación para la presentación de los informes de avances físico-financieros y cierres-finiquito del ejercicio de los recursos con los gobiernos de los estados por los recursos transferidos para la operación del programa. Al respecto, como motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó, que si bien en los lineamientos no se establecieron los plazos, éstos se establecen en los convenios de coordinación formalizados con los gobiernos de los estados en su cláusula octava, por lo que se atiende lo observado.
- i) La conformación de los integrantes del Comité de evaluación técnica, metodológica y financiera de los proyectos, así como de la Comisión de evaluación y seguimiento, que son la instancias que validan el cumplimiento del cierre físico- financiero que se formaliza entre el gobierno del estado y la SADER.
- j) La obligación de la dependencia de publicar en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, correspondientes a los recursos transferidos a los gobiernos de los estados.
- k) El formato o el contenido mínimo de los instrumentos jurídicos que se celebren con los beneficiarios para la entrega, aplicación y comprobación de los recursos federales.

- l) El contenido mínimo de las Convocatorias que elabore el Comité de Desarrollo Rural para la selección de los extensionistas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que difundió a los gobiernos de los estados el formato del contenido mínimo de los instrumentos jurídicos que se formalizaron con los beneficiarios y con los prestadores de servicios de extensionismo y las instituciones de investigación y educativas, así como el contenido de la convocatoria para la selección de los extensionistas, con lo que se atiende lo observado.

- m) La convocatoria abierta de la población objetivo para acceder a los apoyos del programa.
- n) Los mecanismos de supervisión o verificación para acreditar que los beneficiarios cumplieron con la aportación que se comprometieron realizar al proyecto.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que, mediante los oficios número 400.- 444 - 2020 y 400.- 456.-2020, solicitó al Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Rural someter a consideración de la Dirección General de Planeación y Evaluación el contenido y alcance de las recomendaciones que la Auditoría Superior de la Federación propone instrumentar con motivo de la auditoría practicada al programa, en conjunto con las Unidades Responsables con programas autorizados, para que, en su caso, y de conformidad con las particularidades de cada programa, se incorporen en las Reglas de Operación y Lineamientos, conforme proceda; dado que el Programa de Desarrollo Rural no ejerció recursos en 2020 ni emitió lineamientos de operación, y que para 2021 no aparece en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tampoco se prevé emitir lineamientos de operación.

2019-0-08100-19-0279-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca en las Reglas de Operación, o en los Lineamientos de Operación o instrumentos jurídicos en los que se contemple la transferencia de recursos federales a los gobiernos de los estados para la operación de programas a cargo de la dependencia, que los recursos federales del programa se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal; así como el plazo máximo para el devengo de los recursos y para que éstos sean entregados, aplicados y comprobados por los beneficiarios de los programas a cargo de la dependencia, así como por las instancias ejecutoras de los gobiernos de los estados en los conceptos de apoyo para los cuales fueron otorgados.

2019-0-08100-19-0279-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca en las Reglas de Operación, o en los Lineamientos de Operación o instrumentos jurídicos en los que se contemple la transferencia de recursos federales a los gobiernos de los estados para la operación de programas a cargo de la dependencia, los plazos para que los beneficiarios presenten sus solicitudes de apoyo y demás documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la formalización del instrumento jurídico con el beneficiario y la dispersión de los recursos a los beneficiarios para la ejecución y comprobación de los proyectos, así como los mecanismos de supervisión o verificación para acreditar que éstos cumplieron con la aportación que se comprometieron realizar a los proyectos.

2019-0-08100-19-0279-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca en las Reglas de Operación, o en los Lineamientos de Operación o instrumentos jurídicos en los que se contemple la transferencia de recursos federales a los gobiernos de los estados para la operación de programas a cargo de la dependencia, el plazo máximo para que los gobiernos de los estados formalicen los convenios de coordinación con los beneficiarios de los conceptos de apoyo del programa, así como con las instancias o prestadores de servicios para su ejecución; asimismo, que establezca los plazos para que la Unidad Responsable informe a los gobiernos de estados, como Instancias Ejecutoras, el mecanismo de seguimiento de los proyectos por ejecutarse con los recursos federales otorgados a los beneficiarios; y que, en caso de que se detecten desviaciones o restricciones, la Instancia Ejecutora las notifique a la Unidad Responsable que corresponda.

2019-0-08100-19-0279-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca en las Reglas de Operación, o en los Lineamientos de Operación o instrumentos jurídicos en los que se contemple la transferencia de recursos federales a los gobiernos de los estados para la operación de programas a cargo de la dependencia, la conformación de los integrantes del Comité de evaluación técnica, metodológica y financiera de los proyectos, así como de la Comisión de evaluación y seguimiento, que son las instancias que validan el cumplimiento del cierre físico- financiero que se formaliza entre el gobierno del estado y la dependencia, así como la obligación de la dependencia de publicar en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, correspondientes a los recursos transferidos a los gobiernos de los estados.

2019-0-08100-19-0279-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca en las Reglas de Operación, o en los Lineamientos de Operación o instrumentos jurídicos en los que se

contemple la transferencia de recursos federales a los gobiernos de los estados para la operación de programas a cargo de la dependencia, así como la publicación de una convocatoria abierta de la población objetivo para acceder a los apoyos de los programas a cargo de la dependencia.

4. *Formalización de los Convenios y el Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa y la formalización de la ministración de los recursos a las entidades federativas*

Se constató que, durante el primer trimestre del 2019 la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) formalizó con los gobiernos de las 32 entidades federativas el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, con el propósito de asegurar una negociación equitativa entre las partes, y establecer la distribución, aplicación y comprobación de recursos, y que éstos se encuentren sujetos a la suficiencia presupuestal establecida en PEF 2019; asimismo, establecen los objetivos pretendidos, que los recursos transferidos por la SADER corresponden a recursos de carácter federal, así como las instrucciones a los Fideicomisos Públicos Estatales para que transparenten y rindan cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la SADER aporte al fideicomiso; cabe mencionar que dichos convenios se publicaron en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, se verificó que se formalizaron los Anexos Técnicos de ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural del ejercicio presupuestal 2019 con cada entidad federativa, los cuales cumplen con los requisitos para la administración de recursos por parte de la SADER, establecen las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el PEF 2019, que los recursos no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados; establecen también el calendario con las fechas en las que efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y la obligación de los gobiernos estatales de recabar, validar y presentar la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios; asimismo, se comprometen a reintegrar a la Tesorería de la Federación, sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la “SADER” les hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, así como de integrar los soportes e informe de la Cuenta Pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación.

5. *Transferencia de recursos a las entidades federativas para la operación del programa*

Se comprobó que, en el ejercicio 2019, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), mediante 34 cuentas por liquidar certificadas, ministró a las entidades federativas un monto total de 2,226,500.0 miles de pesos, los cuales fueron transferidos en los plazos establecidos en los Anexos Técnicos celebrados entre las entidades federativas y la SADER para la operación del programa U024 "Programa de Desarrollo Rural"; sin embargo, el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación asciende a 2,341,000.0 miles de pesos, de lo que existe una diferencia de 114,500.0 miles de pesos entre el monto transferido por la SADER y el autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación; dicha diferencia corresponde a los recursos que no fueron transferidos a los gobiernos de Baja California, Ciudad de México y Michoacán.

Respecto de los recursos ministrados de 2,226,500.0 miles de pesos a las entidades federativas con cargo en la partida presupuestaria 43101 "Subsidios a la producción", se destinó un monto de 103,582.8 miles de pesos para gastos de operación y 2,122,917.2 miles de pesos para otorgamiento de apoyos del programa en sus cuatro componentes; Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural; Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar; Integración Económica de las Cadenas Productivas, e Investigación y Transferencia de Tecnología, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos celebrados entre los gobiernos estatales y la SADER, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SADER Y POR COMPONENTES FORMALIZADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN Y SUS MODIFICATORIOS CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

2019

(miles de Pesos)

Entidad Federativa	Monto por Componente de los Proyectos formalizados en los Anexos Técnicos y sus modificatorios				Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Total de Recursos destinados a inversión	Gastos de operación	Monto total transferido para la aplicación de recursos.
	Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Integración Económica de las Cadenas Productivas	Investigación y Transferencia de Tecnología				
	A	B	C	D				
Aguascalientes	360.0	5,713.6	1,600.0	280.0	1,200.0	9,153.6	446.4	9,600.0
Baja California Sur	960.0	4,963.8	0.0	560.0	0.0	6,483.8	316.2	6,800.0
Campeche	1,408.0	15,831.9	16,811.4	1,009.1	1,840.0	36,900.4	1,799.6	38,700.0
Chiapas	15,552.0	161,932.6	53,637.1	8,097.8	2,016.0	241,235.5	11,764.5	253,000.0
Chihuahua	3,056.1	64,816.7	8,250.3	3,112.7	0.0	79,235.8	3,864.2	83,100.0
Coahuila	768.0	14,601.5	0.0	840.0	0.0	16,209.5	790.5	17,000.0
Colima	554.4	11,021.4	3,080.0	539.0	2,063.6	17,258.4	841.7	18,100.1
Durango	2,960.0	61,980.2	8,675.3	2,659.8	100.0	76,375.3	3,724.7	80,100.0
Estado de México	6,336.0	52,264.5	28,022.0	3,080.0	880.0	90,582.5	4,417.5	95,000.0
Guanajuato	1,108.8	30,564.0	2,280.0	1,343.1	746.3	36,042.2	1,757.7	37,799.9
Guerrero	7,210.0	195,557.2	92,478.0	13,650.0	7,857.5	316,752.7	15,447.3	332,200.0
Hidalgo	10,800.0	89,933.0	30,000.0	4,950.0	0.0	135,683.0	6,617.0	142,300.0
Jalisco	2,368.0	27,182.5	12,114.4	2,066.8	320.0	44,051.7	2,148.3	46,200.0
Morelos	9,434.0	19,240.3	19,465.8	1,869.0	907.8	50,916.9	2,483.1	53,400.0
Nayarit	2,660.7	22,548.5	7,955.3	1,552.0	1,897.9	36,614.4	1,785.6	38,400.0
Nuevo León	1,223.3	4,893.2	5,688.3	428.2	1,352.0	13,585.0	715.0	14,300.0
Oaxaca	13,920.0	196,381.5	15,713.5	9,800.0	10,664.8	246,479.8	12,020.3	258,500.1
Puebla	7,616.0	87,553.1	41,764.1	4,947.6	0.0	141,880.8	6,919.2	148,800.0
Querétaro	1,425.0	17,666.8	3,546.3	817.9	0.0	23,456.0	1,143.9	24,599.9
Quintana Roo	900.0	8,318.2	2,866.5	787.5	0.0	12,872.2	627.8	13,500.0
San Luis Potosí	3,240.0	26,100.0	20,250.0	2,551.5	23,852.5	75,994.0	3,706.1	79,700.1
Sinaloa	3,360.0	10,793.6	13,388.9	880.6	1,040.0	29,463.1	1,436.9	30,900.0
Sonora	1,080.0	25,087.1	1,960.0	1,050.0	0.0	29,177.1	1,422.9	30,600.0
Tabasco	2,696.0	14,303.0	9,629.3	964.2	59.0	27,651.5	1,348.5	29,000.0
Tamaulipas	640.0	30,270.0	0.0	1,120.0	1,723.9	33,753.9	1,646.1	35,400.0
Tlaxcala	1,792.0	14,551.5	10,237.7	1,040.0	2,128.0	29,749.2	1,450.8	31,200.0
Veracruz	24,828.2	64,163.5	53,563.8	5,905.2	6,006.3	154,467.0	7,533.0	162,000.0
Yucatán	2,552.0	21,210.3	2,420.9	957.6	320.0	27,460.8	1,339.2	28,800.0
Zacatecas	3,324.2	62,338.5	11,424.0	3,153.2	3,191.3	83,431.3	4,068.8	87,500.0
Total	134,132.70	1,361,781.9	476,822.9	80,012.8	70,166.9	2,122,917.2	103,582.8	2,226,500.0

NOTA: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no transfirió recursos del Programa a los estados de Baja California, Ciudad de México y Michoacán.

Fuente: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Anexos Técnicos de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2019, celebrados entre la SADER y los Gobiernos Estatales.

En relación con la distribución de los recursos a cada entidad federativa, si bien se comprobó que se realizó conforme a los montos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, la entidad fiscalizada no acreditó la forma, los estudios, el análisis o la documentación que sirvió de base para determinar, en el anteproyecto de

egresos, el monto de los recursos por transferir por entidad federativa, con el fin de asegurar que éstos se establecieron con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos y de acuerdo con las necesidades prioritarias por cubrir en cada entidad federativa.

Es importante mencionar que la SADER, mediante sus unidades responsables de la operación del Programa de Desarrollo Rural en sus cuatro componentes, es la responsable de la supervisión y seguimiento de los recursos federales que se transfirieron a los gobiernos de los estados, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, responsable de la operación del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
- b) Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, responsable de la operación del Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas.
- c) Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, responsable de la operación del Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
- d) Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, responsable de la operación del Componente Investigación y Transferencia de Tecnología.

Asimismo, se identificó que el Programa de Desarrollo Rural, en su modalidad Concurrencia, operó mediante la selección de los territorios de alta atención, la selección de los Proyectos de Desarrollo Territorial pertenecientes a las unidades de producción familiar para la elaboración y desarrollo de los proyectos de inversión, la validación, dictaminación, autorización, firma de convenio, seguimiento y cierre-finiquito; con la ejecución de dichos proyectos de inversión se busca incrementar, de manera sostenible, la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural, con el fin de contribuir a mejorar el ingreso de la población rural, de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de los recursos ministrados a las entidades federativas para la operación del Programa de Desarrollo Rural en su modalidad de Concurrencia, se seleccionaron, para su revisión, los recursos transferidos por 1,236,498.8 miles de pesos a los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, para el otorgamiento de apoyos en los componentes de “Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural”, “Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar”, “Integración Económica de las Cadenas Productivas”, e “Investigación y Transferencia de Tecnología”, cuya integración es la siguiente:

RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EJERCICIO 2019 (miles de Pesos)

Entidad Federativa	Monto por Componente de los Proyectos formalizados en los Anexos Técnicos de Ejecución y sus modificatorios				Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Total de Recursos destinados a inversión
	Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Integración Económica de las Cadenas Productivas	Investigación y Transferencia de Tecnología		
	A	B	C	D	E	F=A+B+C+D+E
Chiapas	15,552.0	161,932.6	53,637.1	8,097.8	2,016.0	241,235.5
Guerrero	7,210.0	195,557.2	92,478.0	13,650.0	7,857.5	316,752.7
Hidalgo	10,800.0	89,933.0	30,000.0	4,950.0	0.0	135,683.0
Oaxaca	13,920.0	196,381.5	15,713.5	9,800.0	10,664.8	246,479.8
Puebla	7,616.0	87,553.1	41,764.1	4,947.6	0.0	141,880.8
Veracruz	24,828.2	64,163.5	53,563.8	5,905.2	6,006.3	154,467.0
Total	79,926.2	795,520.9	287,156.5	47,350.6	26,544.6	1,236,498.8

Fuente: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Anexos Técnicos de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2019, celebrados entre la SADER y los Gobiernos Estatales.

Al respecto, se acreditó con los estados de cuenta bancarios que los recursos transferidos por la SADER se depositaron en las cuentas bancarias de los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en las entidades federativas que se abrieron con el objetivo de administrar y ejercer los recursos federales en los programas a cargo de la SADER, entre los que se encuentra el Programa de Desarrollo Rural.

2019-0-08100-19-0279-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establezca en las Reglas de Operación, o en los Lineamientos de Operación o instrumentos jurídicos en los que se contemple la transferencia de recursos federales a los gobiernos de los estados para la operación de programas a cargo de la dependencia, la forma, los estudios, el análisis o la documentación que sirvió de base para determinar, en el anteproyecto de egresos, el monto de los recursos por transferir por entidad federativa, con el fin de asegurar que éstos se establecieron con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos y de acuerdo con las necesidades prioritarias por cubrir en cada entidad federativa.

6. Operación del Programa de Desarrollo Rural en el gobierno del estado de Chiapas

El Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAEC) se formalizó mediante el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAEC)" del 16 de junio de 2017, celebrado entre el gobierno del estado de

Chiapas, representado por la Secretaría de Hacienda, como Fideicomitente, y el Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con la participación de la Secretaría del Campo y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, para la administración e inversión de los recursos en numerario que conformaran el fondo patrimonial destinado a sufragar erogaciones para prever costos de las acciones que permitan instrumentar los programas que se desarrollan en el estado de Chiapas.

Al respecto, se identificó que en agosto y septiembre de 2019, en la cuenta bancaria del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, se recibieron 241,235.5 miles de pesos, correspondientes a los recursos federales que la SADER transfirió al gobierno del estado para la operación de los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, con el propósito de atender 34 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) mediante la ejecución de 118 proyectos de inversión por las Unidades de Producción Familiar, la contratación de 244 extensionistas y la colaboración de 3 instituciones educativas, y un instituto de investigación para la elaboración de 34 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; sin embargo, no acreditó contar con una planeación estrategia estatal en materia agrícola, pecuaria y acuicultura, de acuerdo con las prioridades y características regionales para determinar los 34 PRODETER, ni demostró que los recursos federales destinados a cada componente y concepto de apoyo de cada PRODETER se determinaron en función de las metas programadas.

Se constató que el Comité de Desarrollo Rural y el Comité Técnico del Fideicomiso, en el ejercicio 2019, celebraron sesiones ordinarias y extraordinarias, en las cuales se autorizan apoyos por 241,235.5 miles de pesos para la ejecución de 34 PRODETER beneficiados en los cuatro diferentes componentes, de los cuales, de acuerdo con los registros y estados de cuenta del FOFAEC, se identificó que se aplicaron 222,285.5 miles de pesos, por lo que no destinaron 18,950.0 miles de pesos para la operación del programa, como se muestra a continuación:

**METAS PROGRAMADAS Y RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
EJERCICIO 2019
(miles de Pesos)**

Componente	Formalizado en Anexo Técnico		Recursos Transferidos a productores y acciones ejecutadas		Diferencia	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, (Proyectos)	91	161,932.6	95	138,133.5	4	23,799.0
Integración Económica de las Cadenas Productivas, (Proyectos)	27	53,637.1	43	62,661.8	16	- 9,024.7
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural para la operación de proyectos, (Extensionistas)	216	15,552.0	155	7,560.0	61	7,992.0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, para necesidades específicas, (Extensionistas)	28	2,016.0	79	6,156.0	51	- 4,140.0
Investigación y Transferencia de Tecnología, (Proyectos)	34	8,097.8	33	7,774.2	1	323.6
Total		241,235.5		222,285.5		18,950.0

Fuente: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Anexos Técnicos de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2019, celebrados entre la SADER y el Gobierno del Estado de Chiapas.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que realizó tres reintegros en mayo y julio de 2020 a la Tesorería de la Federación por 4,175.6 miles de pesos, por lo que existe un monto pendiente por reintegrar de 14,774.4 miles de pesos a la fecha de auditoría (noviembre 2020), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 54; y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, Cláusula Decimoséptima.

Por otra parte, de acuerdo con el Anexo Técnico se identificó que se autorizaron 4 proyectos de inversión en el componente de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar adicionales a los formalizados sin exceder el monto autorizado en el concepto; se realizaron 16 proyectos de inversión adicionales a los autorizados en el Concepto Integración Económica de las Cadenas Productivas, destinando un monto mayor al autorizado; no se contrataron los servicios de 61 extensionistas para atender la operación de los proyectos de inversión de los PRODETER y se contrataron 51 extensionistas adicionales para servicios de necesidades específicas, además de que no se realizó un proyecto de investigación y transferencia de tecnología; dichas variaciones evidencian la falta de planeación estratégica, ya que, al mes de diciembre de 2019, se formalizaron las últimas modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del programa para el ejercicio 2019, sin que las variaciones antes mencionadas se hayan incluido y formalizado con la SADER.

Asimismo, es importante mencionar que del total de los recursos aplicados en los estados de cuenta bancarios del FOFAEC se identificó que, al mes de febrero de 2020, únicamente se aplicó en los cuatro componentes el 2.4% equivalente a 5,252.0 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para

la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019, no obstante que a más tardar el último día hábil de marzo 2020 se debió haber suscrito un acta circunstancia de finiquito entre la SADER y el gobierno de Chiapas (suscrita el 31 de agosto de 2020), en la cual se entregaran las relaciones definitivas de beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en “cero”. Los recursos por 217,033.5 miles de pesos, que representan el 97.6% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios para la ejecución de sus proyectos en los componentes de FUPF e IECP, y aplicados al pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación en abril y agosto de 2020, lo que evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la SADER desde junio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, y Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracciones VIII, y Artículo 34; y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y la Cláusula Octava, Párrafo 5.

I. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar (FUPF) e Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP)

Cumplimiento de los Requisitos y Criterios de Selección de las Unidades de Producción

Se identificó que para el ejercicio 2019, se ejercieron recursos por 138,133.5 miles de pesos para la ejecución de 95 proyectos a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal para el componente de FUPF, y 62,661.8 miles de pesos para la ejecución de 43 proyectos en el componente IECP, las cuales fueron convocadas de manera inducida por el gobierno de estado de Chiapas sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa; dichos beneficiarios, antes de la autorización de los 138 proyectos de inversión, presentaron la documentación e información que acreditara el cumplimiento de los requisitos generales, tales como solicitud de apoyo, relación de solicitantes que integran las Unidades de Producción Familiar, haber cumplido con sus obligaciones en años anteriores, si recibieron apoyos por parte de la SADER, no estar incluidos en el Directorio de personas físicas y morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a reglas de operación, acta de asamblea y designación de representantes, con lista de asistencia y de firmas, identificación oficial vigente de los integrantes del grupo, CURP de los integrantes del grupo y comprobante de domicilio.

Al respecto, se constató que el Comité de Desarrollo Rural (CODER) llevó a cabo la autorización de los proyectos en la doceava sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2020 y en la tercera, cuarta, quinta y sexta sesiones extraordinarias, del 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019, respectivamente, en las cuales el comité los aprobó conforme a los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los proyectos que solicitaron el apoyo, y conforme al contenido que establece el Guion simplificado para la formulación de proyectos de los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio 2019.

Formalización de los Convenios de Concertación y Transferencia de los recursos a las Unidades de Producción Familiar

Se identificó que el 28 de diciembre de 2019 se formalizaron 138 Convenios de Concertación para la entrega y aplicación de los recursos del programa entre los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; en dichos convenios no se estableció una vigencia, y establecen que con la suscripción del Acta-Finiquito se hará constar el término de los compromisos pactados en el presente, situación que se contrapone con lo previsto en el Anexo Técnico de ejecución para la operación del programa en el cual se establece que, al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar el último día hábil de marzo de 2020, se formalizaría el finiquito de las acciones materia de dicho anexo, entre ellas, la ejecución de los proyectos de inversión; asimismo, no acreditó que los beneficiarios, antes de la formalización de los convenios, acreditaron su aportación a los proyectos en los porcentajes establecidos en los lineamientos de operación del programa, en incumplimiento del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Octava.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Convocatoria de los extensionistas

El Comité de Desarrollo Rural en el Estado de Chiapas, para el ejercicio 2019 (CODER) y mediante la Representación estatal de la SADER y el gobierno del estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, convocaron a profesionales técnicos con perfiles afines al sector rural, interesados en brindar el servicio de extensionismo, específicamente en el concepto de apoyo “Servicios de extensionismo para la operación de los proyectos de inversión”, de su contratación tuvo como propósito atender las necesidades de los proyectos de inversión financiados con los recursos del programa a las Unidades de Producción Familiar, identificados en los Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) para su operación, así como implementar una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados a mejorar las capacidades productivas de las Unidades de Producción Rural, al desarrollo de capital humano y social, y al uso y manejo sustentable de los recursos naturales de los territorios.

Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección de los extensionistas

Con la revisión de los expedientes de los extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, se identificó que cuentan con la documentación e información que acredita su cumplimiento, así como con los requisitos de selección y con el perfil requerido, tales como la solicitud de apoyo, nombre del grupo y número de socios o beneficiarios por Unidad de Producción Familiar, escrito libre en el que describen el problema a atender, y el programa de trabajo.

Formalización de los contratos de prestación servicios con los extensionistas y los beneficiarios de las Unidades de Producción Familiar

Se constató que el 2 de enero de 2020 se formalizaron los contratos de prestación de servicios para el Desarrollo Rural entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, del estado de Chiapas, y los 234 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión y para necesidades específicas, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de marzo de 2020, por lo que los servicios al 31 de diciembre de 2019 no se encontraban comprometidos ni devengados, situación por la cual se debieron haber reintegrado a la Tesorería de la Federación, toda vez que no se habían formalizado; no acreditaron que los extensionistas se asignaron en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, ni se formalizaron los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión.

III. Investigación y Transferencia de Tecnología

Selección de las instituciones de investigación y educación públicas o privadas

El gobierno del estado no comprobó, por conducto del FOFAEC, que definió los términos de referencia y publicó la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 34 PRODETER por cumplir con la capacidad técnica y operática para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar; tampoco acreditó, qué elementos, estudios, metodología o procedimientos utilizó para definir, que los recursos asignados y ministrados por 230.0 miles de pesos que se les otorgó de manera indistinta por concepto del apoyo, fue en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación o educativas, para lo cual se les asignaron a tres instituciones educativas y un instituto de investigación la ejecución de los 33 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, Fracciones I y II.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Se constató que el gobierno del estado de Chiapas, por conducto del FOFAEC, formalizó, el 6 de septiembre de 2019, con vigencia sujeta al cumplimiento de sus obligaciones, 17 contratos de prestación de servicios con los cuales se asignaron 3,775.6 miles de pesos, y 17 con un instituto de investigación en los que se pactó la transferencia de 3,998.6 miles de pesos, los cuales se asignaron a un instituto de investigación de la Administración Pública Federal, el cual forma parte del CODER, instancia que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 30, Fracción VIII, y Artículo 34.

De la revisión del contenido de los contratos, se identificó que en la transferencia de los recursos se establecieron tres pagos en septiembre y noviembre de 2019, y febrero de 2020; condicionadas al cumplimiento de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación y educativas.

Comprobación y aplicación de los recursos federales en los cuatro Componentes:

I. Recursos asignados a proyectos de inversión de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas

Con la revisión de la documentación comprobatoria, proporcionada por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Rural al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAEC) para acreditar que los apoyos económicos otorgados se destinaron a la ejecución de los proyectos autorizados, se identificó que de 95 proyectos de Fortalecimiento de Unidad de Producción Familiar (UPF) y 43 proyectos de Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP), por un monto total de 200,795.3 miles de pesos, únicamente 48 proyectos presentaron la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a los beneficiarios de los proyectos que, para su ejecución, se otorgaron 92,306.8 miles de pesos; sin embargo, la documentación presentada por los beneficiarios acredita parcialmente los apoyos otorgados por 52,892.3 miles de pesos; además, no se cumplieron con los requisitos descritos dentro de los lineamientos de operación del programa, debido a que las facturas presentadas no relacionan los activos fijos, infraestructura, tractores y equipo o materiales de almacenamiento que se adquirieron con los recursos de acuerdo con los conceptos autorizados para la ejecución de los proyectos. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria para acreditar la aplicación de los recursos por 88,051.7 miles de pesos en 48 proyectos, de los cuales, para el caso de 8 proyectos, acreditaron parcialmente sin presentar documentación comprobatoria por 4,255.2 miles de pesos.

Por otra parte, un total de 90 proyectos no presentó la documentación comprobatoria con la cual se acredite el uso de los recursos otorgados por un monto total de 108,488.4 miles

de pesos. Sobre el particular, la entidad fiscalizada con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, presentó la documentación comprobatoria que acredita la aplicación de 95,680.9 miles de pesos en la ejecución de 83 proyectos, de los cuales 10 comprobaron parcialmente el apoyo otorgado y 7 no presentaron documentación que acredite la aplicación de los recursos, por lo que se mantiene la observación por 12,807.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 66, Artículo 85, Artículo 175 y del ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, numeral II, apartado b.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Con el análisis de la documentación comprobatoria y los entregables presentados por los 234 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión y necesidades específicas, para la ejecución de los 138 proyectos de Fortalecimiento de UPF y de IECP, así como de los estados de cuenta del FOAE, se identificó que, en marzo de 2020, se pagaron los servicios de extensionismo por 13,716.0 miles de pesos, los cuales se sustentan en comprobantes fiscales, informes, listados de asistencia y entregables, últimos que acreditan que los servicios consistieron en actividades que correspondieron a la planeación de los proyectos de inversión de las Unidades de Producción Familiar, más no así para la operación y ejecución de dichos proyectos, ya que la entrega de los recursos a las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de los citados proyectos de inversión se realizó hasta finales de marzo de 2020, mientras que los servicios de extensionismo se contrataron de enero a marzo de 2020, situación que originó que las Unidades de Producción Familiar no contaran oportunamente con los servicios de extensionismo para la operación de los proyectos, y para implementar la propuesta tecnológica que permitiera incrementar la producción primaria, aunado a que de las conclusiones de los informes presentados por los extensionistas, se identificaron que reportan las problemáticas presentadas en la ejecución de los servicios, como la continua baja asistencia de los productores debido a la falta de interés por parte de éstos al no contar con su aportación económica para la ejecución del proyecto de inversión; la baja participación en los grupos de trabajo, ya que no todos los productores recibieron capacitaciones; así como la falta de conocimiento por parte de los productores de que contaban, para ejecución de sus proyectos de inversión, con los servicios de extensionistas; el plazo de los servicios fue corto en relación con tiempo de ejecución de los proyectos, los cuales fueron trabajados fuera del ciclo productivo y sin contar con los apoyos económicos para su ejecución; lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX, del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 18, Fracción III, y Artículo 31, Fracciones VII y VIII.

III. Investigación y Transferencia de Tecnología

Con el análisis de la documentación comprobatoria y los entregables presentados por tres instituciones educativas y un instituto de investigación para acreditar los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar, y los estados de cuenta del FOFAEC, se identificó que en noviembre de 2019 y hasta marzo de 2020 se transfirió un monto de 7,774.2, miles de pesos, de acuerdo con los contratos formalizados con los tres instituciones educativas y un instituto de investigación para la ejecución de 33 proyectos.

Asimismo, con la revisión de los entregables que presentaron las instituciones de investigación y educativas, se identificó que entregaron al FOFAEC los consistentes en diagnóstico técnico-productivo de las Unidades de Producción Familiar; los informes de resultados de las actividades de transferencia de tecnología, y listas de asistencia; sin embargo, no acreditaron que los servicios prestados por dichas instituciones contribuyeron a dar atención a los problemas estructurales del medio rural o de cadenas productivas, ni a los proyectos para atender necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familiar, toda vez que por el periodo de vigencia de los contratos de prestación de servicios de septiembre 2019 a marzo de 2020, para desarrollar las actividades a cargo de dichas instituciones, los 33 PRODETER ya se encontraban definidos desde noviembre de 2019, así como los proyectos de inversión por beneficiar, cuyos recursos para su ejecución fueron otorgados a los beneficiarios a partir de marzo de 2020.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85, y Artículo 175, del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Artículo 9, Fracción II, incisos a, m, n y q; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 18, Artículo 19, Fracciones III y V, Artículo 28, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, Cláusula Decimoprimeras VII; y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, Cláusulas III y VII.

2019-B-07000-19-0279-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAEC), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no contaron con una planeación estrategia estatal en materia agrícola, pecuaria y de acuicultura, de acuerdo con las prioridades y características regionales que sustente la determinación de los 33 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), ni destinaron los recursos federales a cada componente y concepto de apoyo de cada PRODETER en función de las metas programadas, ya que del Concepto Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar autorizaron 4 proyectos de inversión en el componente de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar adicionales a los formalizados sin exceder el monto autorizado en el concepto; se realizaron 16 proyectos de inversión adicionales a los autorizados en el Concepto Integración Económica de las Cadenas Productivas, destinando un monto mayor al autorizado; no se contrataron los servicios de 61 extensionistas a los formalizados para atender la operación de los proyectos de inversión de los PRODETER y se contrataron 51 extensionistas adicionales para necesidades específicas, además de que no se realizó un proyecto de investigación y transferencia de tecnología; dichas variaciones evidencian la falta de planeación estratégica, ya que, al mes de noviembre de 2019, formalizaron las últimas modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del programa para el ejercicio 2019, sin que las variaciones antes mencionadas se hayan incluido y formalizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones I, III y IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Decimoprimera, Fracción IX, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 31, Fracciones I, II y III.

2019-B-07000-19-0279-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAEC), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, al mes de febrero de 2020, únicamente aplicaron el 2.4% equivalente a 5,252.0 miles de pesos, no obstante que, a más tardar el último día hábil de marzo de 2020, debieron haber suscrito un acta circunstancia de finiquito entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la cual se entregaran las relaciones definitivas de los beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así

como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en "cero". Los recursos por 217,033.5 miles de pesos, que representan el 97.6% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de los componentes Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas, y aplicados al pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación en abril y agosto de 2020, lo que evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural desde junio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175, y Artículo 176; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

2019-B-07000-19-0279-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAEC), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, autorizaron la ejecución de 95 proyectos a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal para el componente de Fortalecimiento de Unidades de Producción Familiar, y 43 proyectos para el componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, las cuales fueron convocadas de manera inducida sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa; asimismo que, no establecieron, en los convenios formalizados con los beneficiarios del programa, una vigencia, ya que en éstos se establece que con la suscripción del Acta-Finiquito se hará constar el término de los compromisos pactados en el presente, situación que se contrapone con lo previsto en el Anexo Técnico de ejecución para la operación del programa, en el cual se establece que, al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar el último día hábil de marzo de 2020, se formalizaría el finiquito de las acciones materia de dicho anexo, entre ellas, la ejecución de los proyectos de inversión; asimismo, que no verificaron que los beneficiarios, antes de la formalización de los convenios, acreditaran su aportación a los proyectos en los porcentajes establecidos

en los lineamientos de operación del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 9, Artículo 23, Artículo 26, Artículo 27 y Artículo 31.

2019-B-07000-19-0279-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAEC), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, formalizaron los contratos de prestación de servicios para el Desarrollo Rural entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del estado de Chiapas y los 234 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de marzo de 2020, sin encontrarse comprometidos ni devengados los servicios al 31 de diciembre de 2019, situación por la cual debieron haber reintegrado a la Tesorería de la Federación, toda vez que no se habían formalizado; asimismo que no acreditaron que los extensionistas se asignaran en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, y que tampoco formalizaron los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV y V; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 4, Fracciones XIV y XV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 31, Fracción XI, y del Anexo VII apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.

2019-B-07000-19-0279-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo

Agropecuario, Pesca y Acuicultura y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAEC), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no definieron los términos de referencia ni publicaron la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 33 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) para atender el componente de Investigación y Transferencia de Tecnología por cumplir con la capacidad técnica y operativa para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para las Unidades de Producción Familiar, y que no acreditaron, que elementos, estudios, metodología o procedimientos utilizó para definir, que los recursos asignados y ministrados por 230.0 miles de pesos que les otorgaron de manera indistinta por concepto del apoyo, fue en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación o educativas, para lo cual se les asignaron a tres instituciones educativas y un instituto de investigación la ejecución de los 33 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; asimismo, que formalizaron, el 6 de septiembre de 2019, con vigencia sujeta al cumplimiento de sus obligaciones, 16 contratos de prestación de servicios con los cuales se asignaron 3,775.6 miles de pesos, y 17 con un instituto de investigación, en los que se pactó la transferencia de 3,998.5 miles de pesos que se asignaron a un instituto de investigación de la Administración Pública Federal, el cual forma parte del CODER, instancia que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, Artículo 75, Fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, Fracciones I y II.

2019-B-07000-19-0279-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAEC), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, realizaron pagos por concepto de servicios de extensionismo, los cuales se sustentan en comprobantes fiscales, informes, listados de asistencia y entregables, últimos que acreditan que los servicios consistieron en actividades que correspondieron a la planeación de los proyectos de inversión de las Unidades de Producción Familiar, más no así para la operación y ejecución

de 138 proyectos de Fortalecimiento de UPF y de IECF, ya que la entrega de los recursos a las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de los citados proyectos de inversión se realizó hasta finales de marzo de 2020, mientras que los servicios de extensionismo se contrataron de enero a marzo de 2020, situación que originó que las Unidades de Producción Familiar no contaran oportunamente con los servicios de extensionismo para la operación de los proyectos, y para implementar la propuesta tecnológica que permitiera incrementar la producción primaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175, y Artículo 176; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

2019-A-07000-19-0279-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,774,365.99 pesos (catorce millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 99/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Desarrollo Rural, correspondientes al ejercicio 2019, respecto de los cuales el gobierno del estado de Chiapas no acreditó que los destinó a la operación del programa, ni que dichos recursos se reintegraron a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85 y Artículo 175; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción I, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, incisos a, d, i, m, n, o, q, u, x, z; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracción I, inciso b, y Fracción II, incisos b y c, Artículo 18, Fracciones III y V, Artículo 19, Fracciones III y V, Artículo 28, y Artículo 31, Fracción VII, y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, Cláusula Decimoprimer, Fracciones III, VII, y XXIV, y Cláusula Decimoséptima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión del gobierno del estado como Instancia Ejecutora en la operación del "Programa de Desarrollo Rural"

2019-A-07000-19-0279-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,255,160.18 pesos (cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta pesos 18/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Desarrollo Rural, correspondientes al ejercicio 2019, respecto de los cuales el gobierno del estado de Chiapas otorgó a productores para la ejecución de 8 proyectos sin contar con la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos en los conceptos autorizados para los apoyos otorgados, toda vez que, si bien se presentaron las facturas, éstas no cumplen con los requisitos descritos en los lineamientos de operación del programa, ya que no relacionan los activos fijos, infraestructura, tractores y equipo o materiales de almacenamiento que se adquirieron con los recursos, de acuerdo con los conceptos autorizados para la ejecución de los proyectos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85, y Artículo 175, y del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, numeral II, apartado b.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión del gobierno del estado como Instancia Ejecutora en la operación del "Programa de Desarrollo Rural"

2019-A-07000-19-0279-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,807,531.83 pesos (doce millones ochocientos siete mil quinientos treinta y un pesos 83/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Desarrollo Rural, correspondientes al ejercicio 2019 respecto de los cuales el gobierno del estado de Chiapas no acreditó que los destinó para la operación del programa ni que dichos recursos se reintegraron a la Tesorería de la Federación, toda vez que de un total de 17 proyectos no se presentó la documentación comprobatoria con la cual se acreditara el uso de los recursos en la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los conceptos de gasto autorizados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1 Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 18, Fracción III, y Artículo 31, Fracciones VII y VIII.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión del gobierno del estado como Instancia Ejecutora en la operación del "Programa de Desarrollo Rural"

2019-A-07000-19-0279-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,774,200.00 pesos (siete millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Desarrollo Rural, correspondientes al ejercicio 2019, respecto de los cuales el gobierno del estado de Chiapas realizó pagos a tres instituciones educativas y a un instituto de investigación, sin acreditar que los servicios prestados por dichas instituciones contribuyeron a dar atención a los problemas estructurales del medio rural o de cadenas productivas, ni a los proyectos para atender necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familiar, toda vez que, por el periodo de vigencia de los contratos de prestación de servicios, de septiembre 2019 a marzo de 2020, para desarrollar las actividades a cargo de dichas instituciones, los 33 Proyectos de Desarrollo Territorial ya se encontraban definidos desde noviembre de 2019, así como los proyectos de inversión por beneficiar, cuyos recursos para su ejecución fueron otorgados a los beneficiarios a partir de marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV, V, y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85 y Artículo 175; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción II, incisos a, m, n, y q; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 18, Artículo 19, Fracciones III y V, Artículo 28, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Decimoprimera, Fracción VII; y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Tercera y Cláusula Séptima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión del gobierno del estado como Instancia Ejecutora en la operación del "Programa de Desarrollo Rural".

7. Operación del Programa de Desarrollo Rural en el Gobierno del Estado de Guerrero

Contrato del Fideicomiso

El Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero (FOFAEG) se formalizó mediante el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero (FOFAEG), del 29 de septiembre de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, representado por el Gobernador del estado de Guerrero, asistido

por el Secretario de Finanzas y Administración, como Fideicomitente, y el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, como Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, el cual tiene como objeto apoyar a todas las personas físicas o morales dedicadas a las actividades productivas del estado de Guerrero, designadas por el Comité Técnico del fideicomiso que cumplan con las Reglas de Operación de los programas.

Al respecto, se identificó que en junio de 2019, en la cuenta bancaria del Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero se recibieron 316,752.7 miles de pesos, correspondientes a los recursos federales que la SADER transfirió al gobierno del estado para la operación de los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, con el propósito de atender a 39 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), mediante la ejecución de 122 proyectos de inversión para el Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 52 proyectos de inversión para la Integración Económica de las Cadenas Productivas, la contratación de 103 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, así como 109 extensionistas para necesidades específicas y la colaboración de un centro de investigación y un instituto de investigación para la elaboración de 39 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; sin embargo, no acreditó contar con una planeación estrategia estatal en materia agrícola, pecuaria y de acuicultura de acuerdo con las prioridades y características regionales para determinar los 39 PRODETER, ni demostró que los recursos federales destinados a cada componente y concepto de apoyo de cada PRODETER se determinaron en función de las metas programadas.

Se constató que el Comité de Desarrollo Rural y el Comité Técnico del Fideicomiso, en el ejercicio 2019, celebraron sesiones ordinarias y extraordinarias, en las cuales se autorizaron apoyos por 316,752.7 miles de pesos para la ejecución de 39 PRODETER, beneficiados en los cuatro diferentes componentes, de los cuales, de acuerdo con los registros y estados de cuenta del FOFAEG se identificó que se aplicaron 294,145.3 miles de pesos, por lo que no destinó 22,607.4 miles de pesos para la operación del programa, como se muestra a continuación:

**METAS PROGRAMADAS Y RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
EJERCICIO 2019
(miles de Pesos)**

Componente	Formalizado en Anexo Técnico		Recursos Transferidos a productores y acciones ejecutadas		Diferencia	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, (Proyectos)	122	195,557.2	120	178,653.9	2	16,903.3
Integración Económica de las Cadenas Productivas, (Proyectos)	52	92,478.0	51	88,068.9	1	4,409.1
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural para la operación de proyectos, (Extensionistas)	103	7,210.0	101	7,070.0	2	140.0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, para necesidades específicas, (Extensionistas)	109	7,857.5	92	6,702.5	17	1,155.0
Investigación y Transferencia de Tecnología, (Proyectos)	39	13,650.0	39	13,650.0	0	0.0
Total		316,752.7		294,145.3		22,607.4

Fuente: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Anexos Técnicos de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2019, celebrados entre la SADER y el Gobierno del Estado de Guerrero.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que realizó tres reintegros en abril de 2020 a la Tesorería de la Federación por 22,607.4 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

Asimismo, de acuerdo con el Anexo Técnico de Ejecución se identificó que para el concepto Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, no se realizaron dos proyectos de inversión de los 122 formalizados, sin que éstos excedieran el monto autorizado en el concepto; asimismo, no se realizó un proyecto de inversión por el concepto Integración Económica de las Cadenas Productivas, y no se contrataron los servicios de 19 extensionistas para atender la ejecución de los proyectos de inversión de los PRODETER y para necesidades específicas; dichas variaciones evidencian la falta de planeación estratégica, ya que al mes de diciembre de 2019, se formalizaron las últimas modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del programa para el ejercicio 2019, sin que las variaciones antes mencionadas se hayan incluido y formalizado con la SADER.

Asimismo, es importante mencionar que en los estados de cuenta bancarios del FOFAEG se identificó que, al mes de febrero de 2020, únicamente se aplicó el 40.2%, equivalente a 118,299.8 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019, no obstante que más tardar el último día hábil de marzo del año 2020 se debió suscribir un acta circunstancia de finiquito entre la SADER y el gobierno de Guerrero, en la cual se debieron haber entregado las relaciones definitivas de beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se

administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en “cero”, para acreditar que los recursos fueron entregados, devengados y aplicados en los componentes del programa.

Los recursos por 175,845.5 miles de pesos, que representan el restante 59.8% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios para la ejecución de sus proyectos en los componentes de FUPF e IECP, y aplicados al pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación de marzo a septiembre de 2020, lo que evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la SADER desde el mes de junio de 2019.

I. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar (FUPF) e Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP)

Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección de las Unidades de Producción

Se identificó que para el ejercicio 2019, se ejercieron recursos por 178,653.9 miles de pesos para la ejecución de 120 proyectos a las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera informal para el componente de FUPF, y 88,068.9 miles de pesos para la ejecución de 51 proyectos en el componente IECP, las cuales fueron convocadas de manera inducida por el gobierno del estado de Guerrero sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa. Dichos beneficiarios, antes de la autorización de los 171 proyectos de inversión, presentaron la documentación e información correspondiente en cumplimiento de los requisitos generales, como solicitud de apoyo, relación de solicitantes que integran las Unidades de Producción Familiar, haber cumplido con sus obligaciones en años anteriores, si recibió apoyos por parte de la SADER, no estar incluido en el directorio de personas físicas y morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a Reglas de Operación, acta de asamblea y designación de representantes, con lista de asistencia y de firmas, identificación oficial vigente de los integrantes del grupo, CURP de los integrantes del grupo, y comprobante de domicilio.

Al respecto, se constató que el Comité de Desarrollo Rural llevó a cabo la autorización de los proyectos en la novena sesión ordinaria el 18 de diciembre de 2019, en la cual el comité aprobó los proyectos, conforme a los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los proyectos que solicitaron el apoyo, de acuerdo con el contenido que establece el Guion simplificado para la formulación de proyectos de los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio 2019, y conforme al listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos autorizado por el Comité de Desarrollo Rural.

Formalización de los Convenios de Coordinación y Transferencia de los recursos a las Unidades de Producción Familiar

Se identificó que el 27 de diciembre de 2019 se formalizaron los 178 Convenios de Concertación para la entrega y aplicación de los recursos del programa entre los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión y el presidente suplente del Comité del FOFAEG; asimismo, al 31 de diciembre del mismo año, se suscribieron 171 Convenios Modificatorios a los Convenios de Concertación cuya vigencia se sujetó al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, y determinado por la suscripción del acta cierre-finiquito, situación que se contrapone con lo previsto en el Anexo Técnico de ejecución para la operación del programa, en el cual se establece que al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2020, se formalizaría el finiquito de las acciones materia de dicho anexo, entre ellas, la ejecución de los proyectos de inversión; asimismo, no acreditó que los beneficiarios, antes de la formalización de los convenios, acreditaron su aportación a los proyectos en los porcentajes establecidos en los Lineamientos de Operación del programa, en incumplimiento del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero, Cláusula Octava.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Convocatoria de los extensionistas

El Comité de Desarrollo Rural en el Estado de Guerrero para el ejercicio 2019 (CODER), mediante la Representación Estatal de la SADER y el gobierno del estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, convocaron a profesionales técnicos con perfiles afines al sector rural, interesados en brindar el servicio de extensionismo, específicamente en el concepto de apoyo “Servicios de extensionismo para la operación de los proyectos de inversión” y “Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas”; su contratación tuvo como propósito atender las necesidades de los proyectos de inversión financiados con los recursos del programa a las Unidades de Producción Familiar, identificados en los PRODETER para su establecimiento y operación, así como para implementar una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados a mejorar las capacidades productivas de las Unidades de Producción Rural, el desarrollo de capital humano y social y el uso y manejo sustentable de los recursos naturales de los territorios.

Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección de los extensionistas.

Con la revisión de los expedientes de los 193 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, se identificó que cuentan con la documentación e información que acredita su cumplimiento con los requisitos de selección y con el perfil requerido, como la solicitud de apoyo, nombre del grupo y número de socios o beneficiarios por Unidad de Producción Familiar, escrito libre en el que describen el problema a atender, y el programa de trabajo.

Formalización de los contratos de prestación servicios con los extensionistas

Se constató que el 19 de diciembre de 2019 se formalizaron los contratos de prestación de servicios entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y los 193 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión y para necesidades específicas, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse dicha vigencia con previo acuerdo de las partes sin sobrepasar el 31 de marzo de 2020; sin embargo, no acreditaron que los extensionistas se asignaron en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, ni se formalizaron los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas, de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 31, Fracción XI, y Anexo VII apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.

IV. Investigación y Transferencia de Tecnología

Selección de las instituciones de investigación y educación públicas o privadas

El gobierno del estado de Guerrero, por conducto del FOFAEG, no comprobó que definió los términos de referencia y publicó la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 39 PRODETER, por cumplir con la capacidad técnica y operativa para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar; tampoco acreditó, qué elementos, estudios, metodología o procedimientos utilizó para definir que los recursos asignados y ministrados por 350.0 miles de pesos que se les otorgó de manera indistinta por concepto del apoyo, fue en función de las actividades a desarrollar por las instituciones de investigación, para lo cual se les asignaron a un centro de investigación y a un instituto de investigación la ejecución de los 39 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; asimismo, no acreditó que las instituciones de investigación cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos para operar el componente de Investigación y Transferencia de Tecnología, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, Fracciones I y II.

Contrato de prestación de servicios

Se constató que el gobierno del estado de Guerrero, por conducto del FOFAEG, formalizó el 1 de octubre de 2019, con vigencia sujeta al cumplimiento de sus obligaciones, 39 contratos de prestación de servicios con los cuales se asignaron 13,650.0 miles de pesos, 5 de ellos

con el centro de investigación por 1,750.0 miles de pesos y 34 con un instituto de investigación de la Administración Pública Federal, último al que se le asignó una transferencia de 11,900.0 miles de pesos por estos contratos, no obstante que dicho instituto forma parte del CODER, instancia que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que al ser dicho instituto juez y parte, se concluye que no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 30, Fracción VIII, y Artículo 34.

Con la revisión del contenido de los contratos, se identificó que la transferencia de los recursos se estableció en cuatro ministraciones (agosto (25%), septiembre (25%), octubre (30%) de 2019, y al concluir los servicios (20%), condicionadas al cumplimiento de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación.

Comprobación y aplicación de los recursos federales en los cuatro componentes:

I. Recursos asignados a proyectos de inversión de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas

Con la revisión de la comprobación presentada por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Rural al FOFAEG para acreditar que los apoyos económicos otorgados se destinaron en la ejecución de proyectos, se identificó que 115 proyectos de Fortalecimiento de las UPF y 51 proyectos de las Cadenas Productivas por 176,054.3 y 88,068.9 miles de pesos, respectivamente, contaron con la documentación comprobatoria que acredita que los recursos se destinaron en la adquisición de los activos fijos, infraestructura, tractores y equipo o materiales de almacenamiento, de acuerdo con los conceptos autorizados; en relación con 5 proyectos de Fortalecimiento de UPF, por un monto de 2,599.6 miles de pesos, éstos carecen de comprobantes fiscales que acrediten la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos autorizados. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria que acredita la aplicación de 2,599.6 miles de pesos en la ejecución los 5 proyectos en los términos autorizados, por lo que se atiende lo observado.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Con el análisis de la documentación comprobatoria y los entregables presentados por los 193 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión y servicios especiales, para la operación de los 120 proyectos de Fortalecimiento de UPF y 51 proyectos de Cadenas Productivas, así como en los estados de cuenta del FOAEG, se identificó que de febrero a septiembre de 2020, se pagaron los servicios de extensionismo por 13,772.5 miles de pesos, los cuales cuentan con los comprobantes fiscales expedidos por los extensionistas y los entregables; estos últimos acreditan que dichos servicios se destinaron en talleres y capacitación para la operación de los 120 proyectos de inversión de Fortalecimiento de las UPF y 51 proyectos de las Cadenas Productivas.

III. Investigación y Transferencia de Tecnología

Con el análisis de la documentación comprobatoria y los entregables presentados por el centro e instituto de investigación para acreditar los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para las Unidades de Producción Familiar, y los estados de cuenta del FOFAEG, se identificó que en septiembre, octubre y diciembre de 2019, y de febrero, marzo, mayo y julio de 2020, se transfirió un monto total de 13,650.0 miles de pesos, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas, así como el cumplimiento de sus obligaciones y la presentación de los entregables de conformidad con los contratos formalizados con el centro e instituto de investigación; sin embargo, con la revisión de los entregables, se identificó que en el denominado “Estrategia de soporte técnico” se encuentran actividades calendarizadas para su ejecución por el instituto de investigación en fechas posteriores al mes de marzo de 2020, situación que se contrapone con las actividades calendarizadas, entre ellas, las relacionadas al soporte técnico incluidas en el “Plan de Intervención para el Componente apoyo a proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER”, en los que estas actividades se concluyeron en el mes de marzo de 2020, lo que evidencia un desfase en las actividades calendarizadas, es decir, una falta de planeación en la prestación de los servicios, los cuales, como ya se mencionó, al 31 de diciembre, si bien estaban comprometidos, no así devengados.

Lo anterior incumplió a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Fracción III, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34.

2019-B-12000-19-0279-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero (FOFAEG), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no contaron con una planeación estrategia estatal en materia agrícola, pecuaria y de acuicultura de acuerdo con las prioridades y características regionales para determinar los 39 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER); por lo que no destinaron los recursos federales a cada componente y concepto de apoyo de cada PRODETER en función de las metas programadas; ya que para el Concepto Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, no se realizaron dos proyectos de inversión de los 122 autorizados en

este concepto; asimismo, que no se realizó la ejecución de un proyecto de inversión del Concepto Integración Económica de las Cadenas Productivas, y no contrataron los servicios de 19 extensionistas que formaban parte de los autorizados para atender la operación de los proyectos de inversión de los PRODETER y para necesidades específicas; además que al mes de diciembre de 2019, formalizaron las últimas modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución, para la Operación del programa para el ejercicio 2019, sin que las variaciones antes mencionadas se hayan incluido y formalizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 9, Artículo 23, Artículo 26, Artículo 27 y Artículo 31.

2019-B-12000-19-0279-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero (FOFAEG), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, al mes de febrero de 2020, únicamente aplicaron el 40.2% equivalente a 118,299.8 miles de pesos; no obstante, que a más tardar el último día hábil de marzo de 2020, debieron haber suscrito un acta circunstanciada de finiquito con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se debieron haber entregado las relaciones definitivas de los beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en "cero", para acreditar que los recursos fueron entregados, devengados y aplicados en los componentes del programa; asimismo, los recursos por 175,845.5 miles de pesos, que representan el restante 59.8% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas, así como los aplicados al pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación de marzo a septiembre de 2020. Lo anterior evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural desde el mes de junio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

2019-B-12000-19-0279-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero (FOFAEG), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, autorizaron la ejecución de 120 proyectos a las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal para el componente de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, y 51 proyectos en el componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, las cuales se convocaron de manera inducida sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa; que no establecieron, en los convenios formalizados con los beneficiarios del programa, una vigencia, ya que en éstos se establece que con la suscripción del Acta-Finiquito se hará constar el término de los compromisos pactados en el presente, situación que se contrapone con lo previsto en el Anexo Técnico de ejecución para la operación del programa, en el cual se establece que al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar el último día hábil de marzo de 2020, se formalizaría el finiquito de las acciones materia de dicho anexo, entre ellas, la ejecución de los proyectos de inversión; asimismo, que no verificaron que los beneficiarios, antes de la formalización de los convenios, acreditaran su aportación a los proyectos en los porcentajes establecidos en los lineamientos de operación del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 9, Artículo 23, Artículo 26, Artículo 27 y Artículo 31.

2019-B-12000-19-0279-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero (FOFAEG), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, el 19 de diciembre de 2019, formalizaron los contratos de prestación de servicios entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y los 101 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, y 92 para necesidades específicas, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse dicha vigencia con previo acuerdo de las partes sin sobrepasar el 31 de marzo de 2020, sin que se formalizaran los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas, de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, por lo que no demostraron que los extensionistas se asignaran en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 31 Fracción XI, y Anexo VII apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.

2019-B-12000-19-0279-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero (FOFAEG), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no definieron los términos de referencia ni publicaron la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas, para que fueran seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 39 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER); ello, por cumplir con la capacidad técnica y operática para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar; que no acreditaron que elementos, estudios, metodología o procedimientos utilizó para definir que los recursos asignados y ministrados por 350.0 miles de pesos que se les otorgó de manera indistinta por concepto del apoyo, fue en función de las actividades a desarrollar por las instituciones de investigación, para lo cual se les asignaron a un centro de investigación y a un instituto de investigación la ejecución de los 39 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; que no acreditaron que las

instituciones de investigación cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos para operar el componente de Investigación y Transferencia de Tecnología; asimismo, que formalizaron el 1 de octubre de 2019, con vigencia sujeta al cumplimiento de sus obligaciones, 39 contratos de prestación de servicios con los cuales se asignaron 13,650.0 miles de pesos, 5 de ellos con el centro de investigación, por 1,750.0 miles de pesos y 34 con un instituto de investigación de la Administración Pública Federal, último al que se le asignó la transferencia de 11,900.0 miles de pesos por estos contratos, no obstante que dicho instituto forma parte del Comité de Desarrollo Rural, instancia que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que al ser dicho instituto juez y parte, no asignó los contratos con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 30, Fracción VIII, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, Fracciones I y II.

2019-A-12000-19-0279-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,650,000.00 pesos (trece millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Desarrollo Rural, correspondientes al ejercicio 2019, transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al gobierno del estado de Guerrero, los cuales se reportaron como aplicados en el componente Investigación y Transferencia de Tecnología, y dichos recursos fueron transferidos a un centro y a un instituto de investigación; sin embargo, con la revisión de los entregables, se identificó que en la denominada "Estrategia de soporte técnico" se encuentran actividades calendarizadas para su ejecución por el instituto de investigación en fechas posteriores al mes de marzo de 2020, situación que se contrapone con las actividades calendarizadas, entre ellas, las relacionadas al soporte técnico incluidas en el "Plan de Intervención para el componente Apoyo Proyectos de Diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER", en los que estas actividades se concluyen en el mes de marzo de 2020, lo que evidencia un desfase en las actividades calendarizadas, es decir, una falta de planeación en la prestación de los servicios, los cuales, al 31 de diciembre, si bien estaban comprometidos, no así devengados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1 Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Fracción III, Artículo 31, Fracción VIII y Artículo 34.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión del gobierno del estado como Instancia Ejecutora en la operación del "Programa de Desarrollo Rural"

8. Operación del Programa de Desarrollo Rural en el Gobierno del Estado de Hidalgo

El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo (FOFAEH) se formalizó mediante el tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo F3057" del 13 de abril de 2018, celebrado entre el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, como Fideicomitente, y la Institución Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual tiene, entre sus fines, que el Fiduciario entregue recursos a los Fideicomisarios para el apoyo y fomento de actividades previstas en los Anexos Técnicos de Ejecución, de acuerdo con el Convenio de Coordinación que haya suscrito con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Al respecto, en junio de 2019 se identificó que en la cuenta bancaria del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo se recibieron 135,683.0 miles de pesos correspondientes a los recursos federales que la SADER transfirió al gobierno del estado para la operación de los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, con el propósito de atender a 15 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), mediante la ejecución de 45 proyectos de inversión para el Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 15 proyectos de inversión para la integración económica, la contratación de 90 extensionistas y la colaboración de 1 institución educativa y 3 instituciones de investigación para la elaboración de 15 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; sin embargo, no acreditó contar con una planeación estrategia estatal en materia agrícola, pecuaria y de acuicultura, de acuerdo con las prioridades y características regionales para determinar los 15 PRODETER, ni demostró que los recursos federales destinados a cada componente y concepto de apoyo de cada PRODETER, se determinaron en función de las metas programadas.

Se constató que el Comité de Desarrollo Rural y el Comité Técnico del Fideicomiso, en el ejercicio 2019, celebraron sesiones ordinarias y extraordinarias, en las cuales se autorizaron apoyos por 135,683.0 miles de pesos para la ejecución de 15 PRODETER, beneficiados en los cuatro diferentes componentes, de los cuales, de acuerdo con los registros y estados de cuenta del FOFAEH, se identificó que aplicaron 98,830.1 miles de pesos, sin destinar 36,852.9 miles de pesos para la operación del programa, como se muestra a continuación:

**METAS PROGRAMADAS Y RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL AL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
EJERCICIO 2019
(miles de Pesos)**

Componente	Formalizado en Anexo Técnico		Recursos Transferidos a productores y acciones ejecutadas		Diferencia	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, (Proyectos)	45	89,933.0	51	80,016.4	6	9,916.6
Integración Económica de las Cadenas Productivas, (Proyectos)	15	30,000.0	4	7,633.7	11	22,366.3
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural para la operación de proyectos, (Extensionistas)	90	10,800.0	82	6,560.0	8	4,240.0
Investigación y Transferencia de Tecnología, (Proyectos)	15	4,950.0	14	4,620.0	1	330.0
Total		135,683.0		98,830.1		36,852.9

FUENTE: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Anexos Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2019, celebrados entre la SADER y el Gobierno del Estado de Hidalgo, registros y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que realizó tres reintegros en enero y abril de 2020 a la Tesorería de la Federación por los 36,852.9 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

Asimismo, de acuerdo con el Anexo Técnico se identificó que por el concepto Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, se autorizaron seis proyectos de inversión adicionales a los formalizados, los cuales no exceden el monto autorizado en el concepto; asimismo, no se realizaron 11 proyectos de inversión por el concepto Integración Económica de las Cadenas Productivas, ni se contrataron los servicios de 8 extensionistas para atender la ejecución de los proyectos de inversión de los PRODETER, y tampoco se realizó un proyecto de investigación y transferencia de tecnología; dichas situaciones evidencian la falta de planeación estratégica, ya que al mes de noviembre de 2019 se formalizaron las últimas modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del programa para el ejercicio 2019 sin que las diferencias antes mencionadas se hayan incluido y formalizado con la SADER.

Asimismo, es importante mencionar que del total de los recursos aplicados, en los estados de cuenta bancarios del FOFAEH al mes de febrero de 2020, únicamente se aplicó el 8.0% equivalente a 7,860.0 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019, no obstante que más tardar el último día hábil de marzo de 2020 se debió haber suscrito un acta circunstanciada de finiquito entre la SADER y el gobierno de Hidalgo, en la cual se debieron haber entregado las relaciones definitivas de beneficiarios y los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la

Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en “cero” para acreditar que los recursos fueron entregados, devengados y aplicados en los componentes del programa, al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos fue cancelada en el mes de mayo del 2020.

Los recursos por 90,970.1 miles de pesos, que representan el 92.0% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión, así como aplicados en el pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación de marzo y abril de 2020, lo que evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que éstos fueron transferidos por la SADER desde el mes de junio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, y Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34; del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y la Cláusula Octava, Párrafo Quinto.

I. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar (FUPF) e Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP).

Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección de las Unidades de Producción

Se identificó que para el ejercicio 2019, se ejercieron recursos por 80,016.4 miles de pesos para la ejecución de 51 proyectos a las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera informal para el componente de FUPF, y 7,633.7 miles de pesos para la ejecución de 4 proyectos en el componente IECP, las cuales se convocaron de manera inducida por el gobierno del estado de Hidalgo sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa. Dichos beneficiarios, antes de la autorización de los 55 proyectos de inversión, presentaron la documentación e información correspondiente en cumplimiento de los requisitos generales, tales como solicitud de apoyo, relación de solicitantes que integran las Unidades de Producción Familiar, haber cumplido con sus obligaciones en años anteriores, si recibió apoyos por parte de la SADER, no estar incluido en el directorio de personas físicas y morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a Reglas de Operación, acta de asamblea y designación de representantes, con lista de asistencia y de firmas, identificación oficial vigente de los integrantes del grupo, CURP de los integrantes del grupo, y comprobante de domicilio.

Al respecto, se constató que el Comité de Desarrollo Rural (CODER) llevó a cabo la autorización de los proyectos en la novena sesión ordinaria el 28 de noviembre de 2019, en la cual el Comité los aprobó conforme a los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los proyectos que solicitaron el apoyo, de acuerdo con el contenido que establece el Guion simplificado para la formulación de proyectos de los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio 2019, y conforme al listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos autorizado por el CODER.

Formalización de los Convenios de Coordinación y Transferencia de los recursos a las Unidades de Producción Familiar

Se identificó que, en diciembre de 2019, se formalizaron 55 Convenios de Coordinación para la entrega y aplicación de los recursos del programa, entre los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión y el apoderado legal para actos administrativos del FOFAEH, cuya vigencia de los convenios se sujetó al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, y determinado por la suscripción del acta cierre-finiquito, situación que se contrapone con lo previsto en el Anexo Técnico de ejecución para la operación del programa, en el cual se establece que al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar el último día hábil de marzo de 2020, se formalizaría el finiquito de las acciones materia de dicho anexo entre ellas, la ejecución de los proyectos de inversión; asimismo, no acreditó que los beneficiarios previo a la formalización de los convenios, acreditaron su aportación a los proyectos en los porcentajes establecidos en los Lineamientos de Operación del programa, en incumplimiento del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo, Cláusula Octava.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Convocatoria de los extensionistas

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el gobierno del estado de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGROH), convocaron a profesionales técnicos con perfiles afines al sector rural, interesados en brindar el servicio de extensionismo, específicamente en el concepto de apoyo “Servicios de extensionismo para la operación de los proyectos de inversión”; su contratación tuvo como propósito atender las necesidades de los proyectos de inversión financiados con los recursos del programa a las Unidades de Producción Familiar, identificados en los PRODETER, para su establecimiento y operación, así como implementar una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados a mejorar las capacidades productivas de las Unidades de Producción Rural, el desarrollo de capital humano y social, y el uso y manejo sustentable de los recursos naturales de los territorios.

Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección de los extensionistas

Con la revisión de los expedientes de los 82 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, se identificó que cuentan con la documentación e información que acredita su cumplimiento con los requisitos de selección y con el perfil requerido, tales como la solicitud de apoyo, nombre del grupo y número de socios o beneficiarios por Unidad de Producción Familiar, escrito libre en el que describen el problema a atender, y el programa de trabajo.

Formalización de los contratos de prestación servicios con los extensionistas

Se constató que el 2 de diciembre de 2019, se formalizaron los contratos de prestación de servicios entre el apoderado legal para actos administrativos del FOFAEH y los 82 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de marzo de 2020; sin embargo, no acreditaron que los extensionistas se asignaron en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, ni se formalizaron los Programas de Trabajo, en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas, de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 31, Fracción XI, y del Anexo VII apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.

III. Investigación y Transferencia de Tecnología

Selección de las instituciones de investigación y educación públicas o privadas

El Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto del FOFAEH, no acreditó que definió los términos de referencia y publicó la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 15 PRODETER por cumplir con la capacidad técnica y operática para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar, ni acreditó, qué elementos, estudios, metodología o procedimientos utilizó para que los recursos asignados y ministrados por 330.0 miles de pesos, que se les otorgó de manera indistinta por concepto del apoyo, fue en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación o educativas, toda vez que se les asignaron a dos centros de investigación, a un instituto de investigación y a una universidad, la ejecución de 14 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; asimismo, no acreditó que las instituciones educativas y de investigación cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos para operar el componente de Investigación y Transferencia de Tecnología, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, Fracciones I y II.

Contrato de prestación de servicios profesionales

Se constató que el gobierno del estado de Hidalgo, por conducto del FOFAEH, formalizó el 1 de octubre de 2019, con vigencia sujeta al cumplimiento de sus obligaciones, 14 contratos de prestación de servicios con los cuales se asignaron 4,620.0 miles de pesos, 4 de ellos con dos centros de investigación, 4 a una universidad y 6 con un instituto de investigación; de estos últimos 6 contratos, en los que se pactó la transferencia de 1,980.0 miles de pesos, dicho instituto de investigación es parte de la Administración Pública Federal, y forma parte del CODER, instancia que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que al ser dicho instituto juez y parte, se concluye que no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 30, Fracción VIII, y Artículo 34.

Con la revisión del contenido de los contratos, se identificó que la transferencia de los recursos se estableció en una sola ministración en noviembre de 2019, para el caso de los referidos seis contratos, y para el caso de los ocho restantes, en tres ministraciones (octubre y diciembre de 2019 y marzo de 2020), condicionadas al cumplimiento de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación y educativas.

Comprobación y aplicación de los recursos federales en los cuatro Componentes:

I. Recursos asignados a proyectos de inversión de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas

Con la revisión de la comprobación presentada por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Rural al FOFAEH, para acreditar que los apoyos económicos otorgados se destinaron en la ejecución, se identificó que 51 proyectos de Fortalecimiento de las UPF y 4 proyectos de las Cadenas Productivas por 80,016.4 y 7,633.7 miles de pesos, respectivamente, contaron con la documentación comprobatoria que acredita que los recursos se destinaron en la adquisición de los activos fijos, infraestructura, tractores y equipo o materiales de almacenamiento, de acuerdo con los concepto autorizados para la ejecución de los proyectos.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Con el análisis de la documentación comprobatoria y los entregables presentados por los 82 extensionistas para el establecimiento y la operación de los proyectos de inversión, correspondientes a 51 proyectos de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar (FUPF) y 4 de Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP), así como de los estados de cuenta del FOFAEH, se identificó que en marzo de 2020 se pagaron los servicios de extensionismo por 6,560.0 miles de pesos, los cuales se sustentan en comprobantes fiscales, informes, listados de asistencia y entregables, últimos que acreditan que los servicios consistieron en actividades que correspondieron a la planeación de los proyectos

de inversión de las Unidades de Producción Familiar, más no así para la operación y ejecución de dichos proyectos, ya que la entrega de los recursos a las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de los citados proyectos inversión se realizó hasta finales de marzo de 2020, mientras que los servicios de extensionismo se contrataron de diciembre de 2019 a marzo de 2020, situación que originó que las Unidades de Producción Familiar no contaran oportunamente con los servicios de extensionismo para la operación de los proyectos, y para implementar la propuesta tecnológica que permitiera incrementar la producción primaria, aunado a que, en las conclusiones de los informes presentados por los extensionistas, se reportan las problemáticas presentadas en la ejecución de los servicios, tales como la continua baja asistencia de los productores debido a la falta de interés por parte de los productores beneficiarios por no contar con la aportación económica para la ejecución del proyecto de inversión; la baja participación en los grupos de trabajo, ya que no todos los productores recibieron capacitaciones, así como la falta de conocimiento por parte de los productores de que contaban para ejecución de sus proyectos de inversión con los servicios de extensionistas; el plazo de los servicios fue corto en relación con el tiempo de ejecución de los proyectos, los cuales fueron trabajados fuera del ciclo productivo y sin contar con los apoyos económicos para su ejecución. Lo anterior, incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 18, Fracción III, Artículo 31, Fracciones VII y VIII.

III. Investigación y Transferencia de Tecnología

Con el análisis de la documentación comprobatoria y entregables presentados por dos centros de investigación, un instituto de investigación y una universidad para acreditar los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para las Unidades de Producción Familiar, y de los estados de cuenta del FOFAEH, se identificó que, en diciembre de 2019, se transfirió un monto total de 4,620.0 miles de pesos, en una sola exhibición, a los dos centros de investigación, un instituto de investigación y una universidad para la ejecución de 14 proyectos, por lo que la transferencia de los recursos a las instituciones educativas y de investigación no se realizó de acuerdo con el calendario de ministraciones establecido en los contratos formalizados, que contempla la transferencia de los recursos en tres parcialidades condicionadas al cumplimiento de sus obligaciones y a la presentación de sus entregables.

Asimismo, con la revisión de los entregables que presentaron las instituciones de investigación y educativas, se identificó que entregaron al FOFAEH los consistentes en diagnóstico técnico-productivo de las Unidades de Producción Familiar; propuesta de transferencia de tecnología, estrategia de soporte técnico; informe de resultados de las actividades de transferencia de tecnología, y listas de asistencia; sin embargo, no acreditaron que los servicios prestados por dichas instituciones contribuyeron a dar atención a los problemas estructurales del medio rural o de cadenas productivas, ni a los

proyectos para atender necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familiar, toda vez que por el periodo de vigencia de los contratos de prestación de servicios, de diciembre 2019 a marzo de 2020, para desarrollar las actividades a cargo de dichas instituciones, los 15 PRODETER ya se encontraban definidos desde noviembre de 2019, así como los proyectos de inversión por beneficiar, cuyos recursos para su ejecución fueron otorgados a los beneficiarios a partir de marzo de 2020.

Lo anterior incumplió a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX; al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Fracción III, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34.

2019-B-13000-19-0279-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, autorizaron, para la operación de los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, la atención de 15 Proyectos de Desarrollo Territorial, la ejecución de 60 proyectos de inversión por las Unidades de Producción Familiar, la contratación de 90 extensionistas y la colaboración de una institución educativa y tres instituciones de investigación; sin embargo, no contaron con una planeación estrategia estatal en materia agrícola, pecuaria y de acuicultura, de acuerdo con las prioridades y características regionales que sustente que los 15 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER); además, los recursos federales destinados a cada componente y concepto de apoyo de cada PRODETER se determinaron en función de las metas programadas, ya que de los proyectos autorizados por el concepto Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar se autorizaron seis proyectos inversión adicionales a los autorizados, los cuales no exceden el monto autorizado en el concepto; asimismo, no se realizaron 11 proyectos de inversión por el concepto Integración Económica de las Cadenas Productivas; no se contrataron los servicios de ocho extensionistas para atender la ejecución de los proyectos de inversión de los PRODETER, y no se realizó un proyecto de investigación y transferencia de tecnología; dichas variaciones evidencian la falta de planeación estratégica; aun cuando al mes de noviembre de 2019, se formalizaron las últimas modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del programa para el ejercicio 2019; sin que las variaciones antes mencionadas se hayan incluido y formalizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2; Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y

Artículo 176; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

2019-B-13000-19-0279-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, los cuales se administraron en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, al mes de febrero de 2020, únicamente aplicaron el 8.0% equivalente a 7,860.0 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019; no obstante que, a más tardar el último día hábil de marzo de 2020, debieron haber suscrito el acta circunstanciada de finiquito entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el gobierno de Hidalgo, en la cual se debieron haber entregado las relaciones definitivas de los beneficiarios, y los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en "cero", para acreditar que los recursos fueron entregados, devengados y aplicados en los componentes del programa, por lo que los recursos por 90,970.0 miles de pesos, que representan el 92.6% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios y aplicados en el pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación en marzo y abril de 2020, lo que evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural desde junio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34; y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

2019-B-13000-19-0279-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, realizaron pagos por concepto de servicios de extensionismo, los cuales se sustentan en comprobantes fiscales, informes, listados de asistencia y entregables, últimos que acreditan que los servicios consistieron en actividades que correspondieron a la planeación de los proyectos de inversión de las Unidades de Producción Familiar, más no así para la operación y ejecución de 51 proyectos de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar (FUPF) y 4 de Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP), ya que la entrega de los recursos a las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de los citados proyectos de inversión se realizó hasta finales de marzo de 2020, mientras que los servicios de extensionismo se contrataron de diciembre de 2019 a marzo de 2020, situación que originó que las Unidades de Producción Familiar no contaran oportunamente con los servicios de extensionismo para la operación de los proyectos, y para implementar la propuesta tecnológica que permitiera incrementar la producción primaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74 Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracciones VIII y XI, y Artículo 34; y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

2019-B-13000-19-0279-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, autorizaron la ejecución de 51 proyectos a las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal para el componente de Fortalecer las Unidades de Producción Familiar, y para la ejecución de cuatro proyectos en el componente Investigación y Transferencia de

Tecnología, las cuales fueron convocadas de manera inducida por el gobierno del estado de Hidalgo sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa; asimismo, que el 2 de diciembre de 2019 formalizaron los contratos de prestación de servicios entre el apoderado legal para actos administrativos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo y los 82 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de marzo de 2020; sin embargo, no acreditaron que los extensionistas se asignaron en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, ni se formalizaron los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas, de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, ni definieron los términos de referencia ni publicaron la convocatoria a las instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 15 PRODETER, por cumplir con la capacidad técnica y operática para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para las Unidades de Producción Familiar; que tampoco acreditaron, qué elementos, estudios, metodología o procedimientos utilizaron para que los recursos asignados y ministrados por 330.0 miles de pesos que se les otorgó de manera indistinta por concepto del apoyo, fue en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación o educativas, para lo cual se les asignaron a dos centros de investigación, a un instituto de investigación y a una universidad la ejecución de los 14 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; que no acreditaron que las instituciones educativas y de investigación cumplieran con los requisitos establecidos en los lineamientos para operar el componente de Investigación y Transferencia de Tecnología, y que formalizaron seis contratos, en los que se pactó la transferencia de 1,980.0 miles de pesos, a un instituto de investigación de la Administración Pública Federal, el cual forma parte del Comité de Desarrollo Rural, instancia que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74 Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracciones VIII y XI, y Artículo 34, Fracciones I y II, y Anexo VII apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.

2019-A-13000-19-0279-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,620,000.00 pesos (cuatro millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Desarrollo Rural, correspondientes al ejercicio 2019, transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al gobierno del estado de

Hidalgo, los cuales se reportaron como aplicados en el componente Investigación y Transferencia de Tecnología; dichos recursos fueron transferidos a dos centros de investigación, a un instituto de investigación y a una universidad para la ejecución de 14 proyectos sin que los entregables que presentaron las instituciones de investigación y educativas sustentaran que los servicios prestados por dichas instituciones se encuentran vinculados en actividades consistentes en proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender a los problemas estructurales del medio rural o de cadenas productivas, ni con los proyectos para atender necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familiar; toda vez que por el periodo de vigencia de los contratos de prestación de servicios, de diciembre de 2019 a marzo de 2020, para desarrollar las actividades a cargo de dichas instituciones, no es congruente con el modo de aprobación de los 15 Proyectos de Desarrollo Territorial por ejecutar por el gobierno del estado de Hidalgo, ya que dichos proyectos se encontraban definidos desde noviembre de 2019, así como los proyectos de inversión por beneficiar, cuyos recursos para su ejecución fueron otorgados a los beneficiarios a partir de marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1 Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Fracción III, Artículo 31, Fracción VIII y Artículo 34.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión del gobierno del estado como Instancia Ejecutora en la operación del "Programa de Desarrollo Rural"

9. *Operación del Programa de Desarrollo Rural en el Gobierno del Estado de Oaxaca*

Contrato del fideicomiso

El fideicomiso de inversión para promover el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Oaxaca se formalizó mediante el primer Convenio Modificatorio al "Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificación al contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Alianza para el Campo de (FAPCO)" del 27 de noviembre de 2018, celebrado entre la Secretaría de Finanzas del Estado, como Fideicomitente, y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Agropecuario (SADER), con el propósito de incrementar, de manera sostenible, la productividad de las unidades de producción familiar de las zonas de atención prioritaria rural en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, y con el fin de contribuir a mejorar el ingreso de la población rural en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural.

Al respecto, se identificó que en julio de 2019, en la cuenta bancaria del Fideicomiso Alianza para el Campo en Oaxaca se recibieron 246,479.8 miles de pesos, correspondientes a los recursos federales que la SADER transfirió al gobierno del estado para la operación de los

cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, con el propósito de atender a 28 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) mediante la ejecución de 131 proyectos de inversión para el Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 10 proyectos de inversión para la Integración Económica de las Cadenas Productivas, la contratación de 281 extensionistas y la colaboración de 6 instituciones educativas y 2 instituciones de investigación para la elaboración de 28 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; sin embargo, no acreditó contar con una planeación estratégica estatal en materia agrícola, pecuaria, de pesca y acuicultura, de acuerdo con las prioridades y características regionales, para determinar los 28 PRODETER, y tampoco acreditó que los recursos federales destinados a cada componente y conceptos de apoyo de cada PRODETER se determinaron en función de las metas programadas.

Actas del Comité Técnico del Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO) y autorización de los PRODETER

Se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO) se integró de acuerdo con lo señalado en el Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso, el cual, durante el ejercicio 2019, celebró tres sesiones ordinarias y cinco extraordinarias en las cuales se autorizaron los cambios de los integrantes del Comité Técnico; asimismo, se autorizaron apoyos por 246,479.8 miles de pesos para la ejecución de 28 PRODETER beneficiados en los cuatro diferentes componentes, los que, de acuerdo con los registros y estados de cuenta del FAPCO, se identificó que se aplicaron 244,395.7 miles de pesos, por lo que no destinó 2,084.1 miles de pesos para la operación del programa sin que acreditara el reintegro de estos recursos a la Tesorería de la Federación, como se muestra a continuación:

**METAS PROGRAMADAS Y RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
EJERCICIO 2019
(miles de Pesos)**

Componente	Formalizado en Anexo Técnico		Recursos Transferidos a productores y acciones ejecutadas		Diferencia	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, (Proyectos)	131	196,381.5	131	195,370.6	0	1,010.9
Integración Económica de las Cadenas Productivas, (Proyectos)	10	15,713.5	10	15,605.3	0	108.2
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural para la operación de proyectos, (Extensionistas)	174	13,920.0	173	13,080.0	1	840.0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, para necesidades específicas, (Extensionistas)	107	10,664.8	110	10,539.8	3	125.0
Investigación y Transferencia de Tecnología, (Proyectos)	28	9,800.0	28	9,800.0	0	-
Total		246,479.8		244,395.7		2,084.1

Fuente: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Anexos Técnicos de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2019, celebrados entre la SADER y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que realizó tres reintegros en diciembre de 2020 a la Tesorería de la Federación por 2,084.1 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

Asimismo, es importante mencionar que del total de los recursos aplicados en los estados de cuenta bancarios del FAPCO se identificó que, al mes de febrero de 2020, únicamente se aplicó el 1.3% equivalente a 3,220.0 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019, no obstante que a más tardar el último día hábil de marzo de 2020 se debió haber suscrito un acta circunstanciada de finiquito entre la SADER y el gobierno de Oaxaca, en la cual se entregaran las relaciones definitivas de beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en "cero", para acreditar que los recursos fueron entregados, devengados y aplicados en los componentes del programa.

Los recursos por 241,175.7 miles de pesos que representan el restante 98.7% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios para la ejecución de sus proyectos en los componentes de FUPF e IECF, y ejercidos al pago de los servicios de extensionistas, así como de las instituciones educativas y de investigación en marzo de 2020, lo que evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la SADER desde julio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54 y Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34; y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y la Cláusula Octava, Párrafo Quinto.

I. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.

Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección de las Unidades de Producción

Se identificó que para el ejercicio 2019, se autorizaron recursos por 195,370.6 miles de pesos para la ejecución de 131 proyectos a las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal para este componente, las cuales fueron convocadas de manera inducida por el gobierno de estado de Oaxaca sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa; dichos beneficiarios, antes de la autorización de los 131 proyectos de inversión, presentaron la documentación e información que acredita el cumplimiento de los requisitos generales, como solicitud de apoyo, relación de solicitantes que integran las Unidades de Producción Familiar, haber cumplido con sus obligaciones en años anteriores en caso de haber recibido apoyos por parte de la SADER, no estar incluido en el directorio de personas físicas y morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a Reglas de Operación, acta de asamblea y designación de representantes con lista de asistencia y de firmas, identificación oficial vigente de los integrantes del grupo, CURP de los integrantes del grupo y comprobante de domicilio.

Al respecto, se revisaron los 131 expedientes en los cuales se identificó que contaron con el dictamen positivo de aprobación y con la documentación que acreditó que las Unidades de Producción Familiar cumplieron con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio 2019; sin embargo, se identificó que para el caso de las solicitudes de 34 proyectos, se realizó la captura de los conceptos de apoyo en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), no obstante, no se sujetaron al listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos aplicable al Programa de Desarrollo Rural aprobados por el Comité de Desarrollo Rural (CODER) debido a que existen conceptos, dentro de los proyectos, que no fueron considerados en el sistema SURI, y existen conceptos en las solicitudes cuyo precio corresponde al valor de la cotización presentada por los beneficiarios, ya que el CODER, si bien autorizó los conceptos, no les asignó un precio máximo de referencia; asimismo, se autorizaron conceptos de apoyo que no fueron contemplados en la elaboración de la lista de precios máximos y se identificaron conceptos que se adquirieron, los cuales rebasaron el precio máximo establecido en la lista de precios.

Asimismo, se revisaron los 131 proyectos de inversión para constatar que cumplieron con los requisitos y características establecidas en el Guion Simplificado para la Formulación de proyectos de inversión de los Lineamientos de Operación del programa en el ejercicio 2019; sin embargo, con su análisis se identificó que no contienen alguno de los criterios considerados en la evaluación de los proyectos, como son las acciones por realizar a corto , mediano y largo plazos; análisis de mercado de los bienes o servicios para la ejecución del proyecto; el reglamento de uso, vida útil, y estrategia de conservación y reemplazo de los bienes y obras, así como la aportación de los beneficiarios; y en 5 casos, los proyectos hacen referencia a otros programas a cargo de la SADER; lo anterior incumplió del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la SADER para el ejercicio 2019, Artículo 9, Artículo 23, Artículo 27 y Artículo 31, así como el Anexo I Guion para la formulación de proyectos de inversión mayores a 500,000.00, de los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado el 28 de febrero de 2019, Artículo 23.

Formalización de los Convenios de Coordinación y Transferencia de los recursos a las Unidades de Producción Familiar

Se identificó que del 3 al 13 marzo de 2020 se formalizaron los 131 Convenios de Coordinación para la entrega y aplicación de los recursos del programa, entre los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión y el presidente suplente del FAPCO; no obstante, de acuerdo con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022 y el Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, estos proyectos debieron estar concluidos el 31 de marzo de 2020, ya que desde junio de 2019 se tenían en el FAPCO los recursos disponibles para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, y que dichos proyectos fueron autorizados por el CODER en noviembre de 2019. Asimismo, se identificó que, antes de la formalización de los referidos convenios, los beneficiarios no cumplieron con todos los requisitos para su formalización, ya que las Unidades de Producción Familiar de 131 proyectos de inversión no cumplieron con las cotizaciones de los bienes por adquirir; no presentaron los permisos y autorizaciones vigentes y aplicables, así como los documentos que acrediten que cumplieron con las disposiciones sanitarias aplicables al tipo de proyecto autorizado; y en el caso de 12 proyectos, no acreditaron la legal posesión o propiedad de la tierra.

Por otra parte, en los estados de cuenta del FAPCO, se constató que 195,370.6 miles de pesos fueron transferidos en marzo de 2020 a los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión, los cuales presentaron el documento en el que aceptan la recepción del apoyo, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria en la que se realizó el depósito de los recursos, de conformidad con lo establecido en la normativa; sin embargo, se identificó que en 1 proyectos de inversión no acreditaron la aportación por parte de los beneficiarios, en incumplimiento del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado el 28 de febrero de 2019, Artículo 26.

II. Integración Económica de las Cadenas Productivas

Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección de las Unidades de Producción

Con la revisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de los 10 proyectos de inversión autorizados a las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera informal, se identificó que para el ejercicio 2019 se autorizaron recursos por 15,605.3 miles de pesos para la ejecución de 10 proyectos, las cuales fueron convocadas de manera inducida por el gobierno de estado de Oaxaca sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa; dichos beneficiarios, antes de la autorización de los 10 proyectos de inversión, presentaron la documentación e información que acreditara el cumplimiento de los requisitos generales, y con su revisión se identificó que contaron con el dictamen positivo de autorización, así como con la documentación que acreditó que las Unidades de Producción Familiar cumplieron, en su mayoría, con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio 2019; sin embargo, algunas carecen de la copia certificada de las actas de asamblea protocolizadas ante fedatario público, documentos en los que deberá constar el compromiso de la constitución de una empresa rural en el siguiente ejercicio fiscal, así como de los estatutos que regirán la gobernanza de la Unidad de Producción Familiar asociada de manera informal.

Por otra parte, no acreditaron que los integrantes de las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal de los 10 proyectos autorizados realizaron el 50.0% de la aportación para la ejecución del proyecto, y que por lo menos el 30.0% de dicha aportación la realizaron los integrantes de la Unidad de Producción Familiar; en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 21.

Formalización de los Convenios de Coordinación y Transferencia de los recursos a las Unidades de Producción Familiar

Se identificó que del 4 al 13 marzo de 2020, se formalizaron los 10 Convenios de Coordinación para la entrega y aplicación de los recursos del programa, entre los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión y el presidente suplente del FAPCO; no obstante, de acuerdo con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022 y el Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, estos proyectos debieron estar concluidos a más tardar el 31 de marzo de 2020, ya que desde junio de 2019 se tenían en el FAPCO los recursos disponibles para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, y que dichos proyectos fueron autorizados por el CODER en noviembre de 2019.

Asimismo, se identificó que, antes de la formalización de los referidos convenios, los beneficiarios no atendieron a todos los requisitos para su formalización, ya que no cumplieron con las cotizaciones de los bienes por adquirir; tampoco presentaron los permisos y autorizaciones vigentes y aplicables, ni los documentos que acrediten que

cumplieron con las disposiciones sanitarias aplicables al tipo de proyecto autorizado, en incumplimiento al del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado el 28 de febrero de 2019, Artículo 27.

Por otra parte, se constató en los estados de cuenta del FAPCO, que 15,605.3 miles de pesos fueron transferidos en marzo de 2020 a los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión, los cuales presentaron el documento en el que aceptan la recepción del apoyo, así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria en la que se realizó el depósito de los recursos, de conformidad con lo establecido en la normativa.

III. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Convocatoria de los extensionistas

El Comité de Desarrollo Rural (CODER) en el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2019, mediante la Representación Estatal de la SADER y el gobierno del estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA), convocó a profesionales técnicos con perfiles afines al sector rural, interesados en brindar el servicio de extensionismo, específicamente en el concepto de apoyo: “Servicios de extensionismo para la operación de los proyectos de inversión”; en cuanto a los profesionales para los “Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas”, éstos fueron convocados y seleccionados por la SADER mediante la convocatoria Nacional para la selección de extensionistas 2019. En ambos casos, la contratación de los servicios de extensionismo tuvo como propósito atender las necesidades de los proyectos de inversión identificados en los PRODETER, para su establecimiento y operación, así como implementar una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados en mejorar las capacidades productivas de las Unidades de Producción Rural, el desarrollo de capital humano y social, y el uso y manejo sustentable de los recursos naturales de los territorios.

Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección de los extensionistas

Con la revisión de los expedientes de los 173 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, y 110 extensionistas para asesoría de necesidades específicas, se identificó que cuentan con la documentación e información que acredita su cumplimiento con los requisitos de selección y con el perfil requerido; sin embargo, en el caso de los 110 extensionistas para asesoría de necesidades específicas, que prestaron sus servicios en ejercicios anteriores, no presentaron la documentación que acredite que cumplieron con los compromisos contraídos en dichos ejercicios, y que además no se encuentran en los supuestos siguientes: sean prestadores de servicios profesionales en otros programas y/o componentes federales, estatales y/o municipales; y que sean proveedores de insumos o equipo durante la vigencia del contrato a modo de asegurar la permanencia y eficiencia en los servicios contratados, en incumplimiento del artículo 19, fracción V, del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; y de la Convocatoria específica que se emite en el estado de Oaxaca, Programa de Desarrollo Rural 2019, componente de Desarrollo de capacidades, extensión y asesoría rural, Concepto V. Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específica, incisos b y c del apartado requisitos de elegibilidad, apartado restricciones y consideraciones, apartado consideraciones adicionales para la contratación de extensionistas.

Formalización de los contratos de prestación servicios con los extensionistas y los beneficiarios de las Unidades de Producción Familiar

Se constató que, en diciembre de 2019, se formalizaron los contratos de prestación de servicios entre los beneficiarios de las Unidades de Producción Familiar y los 173 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, así como con los 110 extensionistas para asesoría para necesidades específica, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de marzo de 2020; sin embargo, no acreditaron que los extensionistas se asignaron en función de las necesidades de operación de los proyectos, ni se formalizaron los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas, de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción V, Artículo 33, y del Anexo VII; de la Convocatoria específica que se emite en el estado de Oaxaca, Programa de Desarrollo Rural 2019, componente de Desarrollo de capacidades, extensión y asesoría rural, Concepto V. Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específica, incisos b y c del apartado requisitos de elegibilidad, apartado restricciones y consideraciones, apartado consideraciones adicionales para la contratación de extensionistas.

IV. Investigación y Transferencia de Tecnología

Selección de las instituciones de investigación y educación públicas o privadas

El gobierno del estado, por conducto del FAPCO, no acreditó que definió los términos de referencia y que publicó la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 28 PRODETER, por cumplir con la capacidad técnica y operática para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar, no realizaron estudios, análisis o documentación que sirvió de base para sustentar la procedencia de otorgarles el monto máximo establecido en el concepto de apoyo por 350.0 miles de pesos, en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación y educación, para lo cual se asignó la ejecución de los 28 proyectos de diagnóstico,

transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER, a seis universidades y a dos instituciones de investigación.

Convenios de colaboración

Se constató que el gobierno del estado de Oaxaca, por conducto del FAPCO, formalizó 28 convenios de colaboración el 1 de diciembre de 2020, con vigencia al 31 de marzo de 2020, con los cuales se asignaron 9,800.0 miles de pesos, 15 de ellos con 6 universidades y 13 con dos institutos de investigación; de estos últimos, 8 convenios en los se pactó la transferencia de 2,800.0 miles de pesos, se asignaron a una institución de investigación de la Administración Pública Federal, la cual forma parte del CODER, la que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que no se asignaron con objetividad e imparcialidad, lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34.

Con la revisión del contenido de los convenios, se identificó que la transferencia de los recursos se pactó en dos ministraciones, la primera al momento de formalizarse el convenio, y la segunda al presentar los entregables establecidos en dichos convenios, los cuales constan de 9 entregables, y únicamente con la entrega de dos de ellos (diagnóstico e informe final) se transfiere la totalidad de los recursos, sin que se necesario acreditar la existencia de los 7 entregables restantes.

Comprobación y aplicación de los recursos federales en los cuatro componentes:

I. Recursos asignados a proyectos de inversión de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas

Con la revisión de la comprobación presentada por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Rural al FAPCO para acreditar que los apoyos económicos otorgados se destinaron en la ejecución, se identificó que 122 proyectos de Fortalecimiento de las UPF y 9 proyectos de las Cadenas Productivas, por 180,938.5 y 13,614.2 miles de pesos, respectivamente, contaron con la documentación comprobatoria que acredita que los recursos se destinaron a la adquisición de los activos fijos, infraestructura, tractores y equipo o materiales de almacenamiento, de acuerdo con los conceptos autorizados para la ejecución de los proyectos; sin embargo, los comprobantes fiscales no contienen la descripción de los bienes en el que se incluya su número de serie, con la finalidad de acreditar que los bienes adquiridos con los recursos del programa son utilizados en la ejecución del proyecto.

Asimismo, en el caso de 8 proyectos de Fortalecimiento de las UPF y 1 proyecto de las Cadenas Productivas por un monto de 12,891.3 y 1,991.1 miles de pesos, respectivamente, los comprobantes fiscales no sustentan el ejercicio de los recursos, ya que se destinaron en conceptos y montos no autorizados en cada proyecto; asimismo, para el caso de un

proyecto de inversión de Fortalecimiento de las UPF por el cual se les otorgaron 1,540.8 miles de pesos a los productores beneficiarios para su ejecución, no se encuentra comprobado, toda vez que un comprobante fiscal se encuentra cancelado al mes de junio de 2020. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria que acredita la aplicación de 8,268.9 miles en la ejecución de 6 proyectos del componente de FUPF, de los cuales 4 proyectos acreditaron de manera parcial el monto del apoyo otorgado; asimismo, acreditó la ejecución del proyecto de Cadenas Productivas por 1,991.1 miles de pesos, así como la sustitución de la factura cancelada de un proyecto del componte de FUPF por 1,504.8 miles de pesos; por lo que respecta a 6 proyectos de FUPF por 4,622.4 miles de pesos, la documentación comprobatoria acredita que se destinaron en conceptos de gastos no autorizados y en bienes que superan los montos máximos establecidos en el “listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos”, autorizado por el Comité de Desarrollo Rural, no obstante, dichos bienes se vinculan con la ejecución de los proyectos; sin embargo, estas modificaciones en cuanto a monto y conceptos de gasto, no fueron comunicadas por escrito por los beneficiarios previo a su adquisición, para su análisis y aprobación por el gobierno del estado, como Instancia Ejecutora de los recursos del Programa.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Con el análisis de la documentación comprobatoria y entregables presentados por los 173 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, y 110 extensionistas para asesoría para necesidades específicas para la ejecución de los 131 proyectos de Fortalecimiento de las UPF, y 10 proyectos de las Cadenas Productivas, así como de los estados de cuenta del FAPCO, se identificó que, en marzo de 2020, se pagaron los servicios de extensionismo por 13,080.0 miles de pesos y 10,539.8 miles de pesos, respectivamente, los cuales se sustentan en comprobantes fiscales, informes, listados de asistencia y entregables, últimos que acreditan que los servicios consistieron en actividades que correspondieron a la planeación de los proyectos de inversión de las Unidades de Producción Familiar, más no así para la operación y ejecución de dichos proyectos, ya que la entrega de los recursos a las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de los citados proyectos inversión se realizó hasta finales de marzo de 2020, mientras que los servicios de extensionismo se contrataron de diciembre de 2019 a marzo de 2020, situación que originó que las Unidades de Producción Familiar no contaran oportunamente con los servicios de extensionismo para la operación de los proyectos, y para implementar la propuesta tecnológica que permitiera incrementar la producción primaria.

Investigación y Transferencia de Tecnología

Con el análisis de la documentación comprobatoria y los entregables presentados por las instituciones de investigación y educativas para acreditar los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para las Unidades de Producción Familiar, y de los estados de cuenta del FAPCO, se identificó que, en febrero y marzo de 2020, se transfirió un monto total de 9,800.0 miles de pesos a las seis universidades y dos

instituciones de investigación para la ejecución de los 28 proyectos, de los cuales 420.0 miles de pesos que se transfirieron a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, se encuentran sustentados en comprobantes fiscales cancelados en el mes de febrero de 2020, y 280.0 miles de pesos, que se entregaron a la Universidad de la Sierra Juárez, carecen del comprobante fiscal respectivo; sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presento los comprobantes fiscales vigentes, con lo que se atiende lo observado.

Asimismo, con la revisión de los entregables que presentaron las instituciones de investigación y educativas, para acreditar la procedencia de la transferencia de los recursos federales, se identificó que las actividades realizadas corresponden a la elaboración de un diagnóstico técnico- productivo de las Unidades de Producción Familiar; a una propuesta de transferencia de tecnología; a la Estrategia de soporte técnico; a los informes bimestrales de los avances e informe de resultados, estrategias, actividades, transferencia de tecnología y soporte técnico; al informe final de resultados de las actividades, estrategias, transferencia de tecnología y soporte técnico; al Programa de trabajo; a los Informes físicos financieros (mensuales, trimestrales y final); y al expediente general de la ejecución del concepto de apoyo y Anexo IX Relación de solicitantes al Programa de Desarrollo Rural, sin acreditar que los servicios prestados por dichas instituciones contribuyeron a dar atención a los problemas estructurales del medio rural o de cadenas productivas, ni a los proyectos para atender necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familiar, toda vez que, por el periodo de vigencia de los convenios de colaboración de diciembre a marzo de 2020 para desarrollar las actividades a cargo de dichas instituciones, los 28 PRODETER ya se encontraban definidos desde noviembre de 2019, así como los proyectos de inversión por beneficiar, cuyos recursos para su ejecución fueron otorgados a los beneficiarios a partir de marzo de 2020.

Lo anterior incumplió a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85 y Artículo 175; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción I, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, incisos a, d, i, m, n, o, q, u, x, z, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracción I, inciso b, y Fracción II, incisos b y c, Artículo 18, Fracciones III y V, y Artículo 19, Fracciones III y V, Artículo 28, Artículo 31, Fracción VII, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta; Cláusula Séptima, Cláusula Octava, Cláusula Décimoprimera, Fracciones III, VII, XXIV, y la Cláusula Decimoséptima.

2019-B-20000-19-0279-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, y al Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, autorizaron 131 proyectos de inversión, correspondientes al componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, los cuales fueron convocados de manera inducida por el gobierno de estado de Oaxaca sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa, y sin que las Unidades de Producción Familiar cumplieran con todos los requisitos y características establecidas en el Guion simplificado para la formulación de proyectos de inversión de los Lineamientos de Operación del programa en el ejercicio 2019, como las acciones por realizar a corto, mediano y largo plazos; el análisis de mercado de los bienes o servicios para la ejecución del proyecto; el reglamento de uso, vida útil y estrategia de conservación, y reemplazo de los bienes y obras, así como de la aportación de los beneficiarios; asimismo, debido a que en 5 casos, los proyectos hacen referencia a otros programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y que formalizaron, del 3 al 13 marzo de 2020, los 131 Convenios de Coordinación para la entrega y aplicación de los recursos del programa entre los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión y el presidente suplente del FAPCO, no obstante que de acuerdo con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 y el Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, estos proyectos debieron estar concluidos el 31 de marzo de 2020, ya que desde junio de 2019 se tenían en el FAPCO los recursos disponibles para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, y que dichos proyectos fueron autorizados por el Comité de Desarrollo Rural en noviembre de 2019; asimismo, los beneficiarios no cumplieron con todos los requisitos para su formalización, ya que las Unidades de Producción Familiar de 131 proyectos de inversión no cumplieron con las cotizaciones de los bienes por adquirir; no presentaron los permisos y autorizaciones vigentes y aplicables, así como las documentales que acrediten que cumplieron con las disposiciones sanitarias aplicables al tipo de proyecto autorizado; y en el caso de 12 proyectos, no acreditaron la legal posesión o propiedad de la tierra, ni acreditaron, en 3 proyectos inversión, la aportación por parte de los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 9, Artículo 23, Artículo 26, Artículo 27 y Artículo 31.

2019-B-20000-19-0279-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, y al Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, autorizaron la ejecución de 10 proyectos de inversión a las Unidades de Producción Familiar, los cuales fueron convocados de manera inducida por el gobierno de estado de Oaxaca sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa, y sin que las Unidades de Producción Familiar cumplieran con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio 2019, toda vez que carecen de la copia certificada de las actas de asamblea protocolizadas ante fedatario público, documentos en los que se deberá constar el compromiso de la constitución de una empresa rural en el siguiente ejercicio fiscal, así como los estatutos que regirán la gobernanza de la Unidad de Producción Familiar asociada de manera informal; ni que los integrantes de las Unidades de Producción Familiar realizaron el 50.0% de la aportación para la ejecución del proyecto, y que por lo menos el 30.0% de dicha aportación la realizaron los integrantes de la Unidad de Producción Familiar; asimismo, del 4 al 13 marzo de 2020 se formalizaron los 10 Convenios de Coordinación para la entrega y aplicación de los recursos del programa entre los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión y el presidente suplente del FAPCO, no obstante que, de acuerdo con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022 y el Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, estos proyectos debieron estar concluidos el 31 de marzo de 2020, ya que desde el mes de junio de 2019 se tenían en el FAPCO los recursos disponibles para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, y que dichos proyectos fueron autorizados por el Comité de Desarrollo Rural en noviembre de 2019; asimismo, los beneficiarios no acreditaron todos los requisitos para su formalización ya que no cumplieron con las cotizaciones de los bienes por adquirir; no presentaron los permisos y autorizaciones vigentes y aplicables, así como los documentos que acrediten que cumplieron con las disposiciones sanitarias aplicables al tipo de proyecto autorizado; y en algunos proyectos las facturas presentadas por los beneficiarios para acreditar la aplicación de los recursos, no contienen la descripción de los bienes en el que se incluya su número de serie, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 21, Artículo 22, Artículo 23, Artículo 26, y Artículo 27; y del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

2019-B-20000-19-0279-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, y al Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, contrataron a 110 extensionistas para asesoría de necesidades específicas para la operación del Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, que prestaron sus servicios en ejercicios anteriores, no presentaron la documentación que acredite que cumplieron con los compromisos contraídos en dichos ejercicios, y que no se encuentran en los supuestos siguientes: sean prestadores de servicios profesionales en otros programas y/o componentes federales, estatales y/o municipales, y sean proveedores de insumos o equipo durante la vigencia del contrato a modo de asegurar la permanencia y eficiencia en los servicios contratados; asimismo, en diciembre de 2019 formalizaron los contratos de prestación de servicios entre los beneficiarios de las Unidades de Producción Familiar y los 173 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, así como con los 110 extensionistas para asesoría de necesidades específicas, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de marzo de 2020; sin embargo, no acreditaron que los extensionistas se asignaron en función de las necesidades de operación de los proyectos, ni se formalizaron los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, del Artículo 19 fracción V, Artículo 33, y Anexo VII; y de la Convocatoria específica que se emite en el estado de Oaxaca, Programa de desarrollo rural 2019, componente de desarrollo de capacidades, extensión y asesoría rural, Concepto V. Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específica, incisos b y c del apartado requisitos de elegibilidad, apartado restricciones y consideraciones, apartado consideraciones adicionales para la contratación de extensionistas.

2019-B-20000-19-0279-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia

Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, y al Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no definieron los términos de referencia, ni publicaron la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que las 6 universidades y 2 instituciones de investigación fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 28 Proyectos de Desarrollo Territorial por cumplir con la capacidad técnica y operática para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para las Unidades de Producción Familiar, no realizaron estudios, análisis o documentación que sirvió de base para sustentar la procedencia de otorgarles el monto máximo establecido en el concepto de apoyo por 350.0 miles de pesos, en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación y educación; y que formalizaron, el 1 de diciembre de 2020 con vigencia al 31 de marzo de 2020, 27 convenios de colaboración con los cuales se asignaron 9,450.0 miles de pesos, 15 de ellos con 6 universidades y 12 con 2 institutos de investigación, y de estos últimos, 8 convenios en los que se pactó la transferencia de 2,800.0 miles de pesos que se asignaron a una institución de investigación de la Administración Pública Federal, la cual forma parte del CODER que es el que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34.

2019-B-20000-19-0279-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, y al Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no supervisaron que la comprobación presentada por los productores (comprobantes fiscales) acreditara que los apoyos otorgados se destinaron a los conceptos de gasto y montos máximos autorizados para la ejecución de 6 proyectos de inversión, del Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, aclarando que dichos gastos realizados se vinculan con la operación de los proyectos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85 y Artículo 175; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción I, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, inciso a, d, i, m, n, o, q, u, x, z; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracción I, inciso b y Fracción II, incisos b y c, Artículo 31, Fracción VII, y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, Cláusula Décimoprimeras, Fracciones III, VII, y XXIV, y Cláusula Decimoséptima.

2019-B-20000-19-0279-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, y al Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO), como Instancias Ejecutoras de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, al mes de marzo de 2020, únicamente aplicaron el 1.3%, equivalente a 3,220.0 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019, no obstante que a más tardar el último día hábil de marzo de 2020 se debió suscribir un acta circunstanciada de finiquito entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el gobierno de Oaxaca, en la cual se entregaran las relaciones definitivas de los beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en "cero". Los recursos por 241,175.6 miles de pesos que representan el restante 98.7% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios para la ejecución de sus proyectos en los componentes de FUPF e IECP, y ejercidos en los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación en marzo de 2020, lo que evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la SADER desde julio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175, y Artículo 176; del Acuerdo por el

que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34; y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

2019-B-20000-19-0279-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, y al Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca (FAPCO), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, realizaron pagos por concepto de servicios de extensionismo con cargo a los recursos destinados en el componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, los cuales se sustentan en comprobantes fiscales, informes, listados de asistencia y entregables que acreditan que los servicios consistieron en actividades que incidieron en la planeación y formulación de los proyectos de la Unidades de Producción Familiar, más no así en actividades para la operación de proyectos de inversión que les permitieran a las Unidades de Producción Familiar contar con servicios especializados para la puesta en marcha de las empresas, y por el otro, implementar la propuesta tecnológica para incrementar la producción primaria de acuerdo con los Lineamientos del programa, lo anterior como consecuencia del atraso en la entrega de los recursos a las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de los proyectos de inversión, situación que limitó que los servicios de extensionismo se prestaran de manera coincidente a la operación de los proyectos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85, y Artículo 175; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción I, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, incisos a, d, i, m, n, o, q, u, x, z; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracción I, inciso b y Fracción II, incisos b y c, Artículo 18, Fracciones III y V, y Artículo 19, Fracciones III y V, y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, Cláusula Décimoprimer, Fracciones III, VII y XXIV, y Cláusula Decimoséptima.

2019-A-20000-19-0279-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,800,000.00 pesos (nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Desarrollo Rural correspondientes al ejercicio 2019, que el gobierno del estado de Oaxaca destinó para la operación del programa en el componente Investigación y Transferencia de Tecnología, los cuales se transfirieron a 6 instituciones educativas y 2 instituciones de investigación para la ejecución de proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico sin que los entregables presentados por las instituciones acrediten que dichos servicios se utilizaron en la ejecución de los 28 Proyectos de Desarrollo Territorial, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85, y Artículo 175; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción I, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, incisos a, d, i, m, n, o, q, u, x, z; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracción I, inciso b y Fracción II, incisos b y c, y Artículo 28, y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, Cláusula Décimoprimer, Fracciones III, VII, y XXIV, y Cláusula Decimoséptima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión del gobierno del estado como Instancia Ejecutora en la operación del "Programa de Desarrollo Rural"

10. Operación del Programa de Desarrollo Rural en el Gobierno del Estado de Puebla

El Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla (FOFAEP) se formalizó mediante el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración, denominado Fondo Alianza para el Campo Poblano (FOACAP), del 10 de junio de 2011, celebrado entre el gobierno del estado de Puebla, por conducto del Secretario de Finanzas, como Fideicomitente, y Financiera Rural, como Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Rural, el cual tiene como objeto apoyar a todas las personas físicas o morales dedicadas a las actividades productivas del Sector Rural en el estado de Puebla designadas por el Comité Técnico y que cumplan con las Reglas de Operación de los programas.

Al respecto, se identificó que en julio de 2019, en la cuenta bancaria del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del estado de Puebla se recibieron 141,880.7 miles de pesos, correspondientes a los recursos federales que la SADER transfirió al gobierno del estado

para la operación de los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, con el propósito de atender a 24 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), mediante la ejecución de 74 proyectos de inversión para el Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 35 proyectos de inversión para la Integración Económica de las Cadenas Productivas, la contratación de 100 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, y la colaboración de 6 instituciones educativas y un instituto de investigación para la elaboración de 24 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; sin embargo, no acreditó contar con una planeación estratégica estatal en materia agrícola, pecuaria y de acuicultura de acuerdo con las prioridades y características regionales para determinar los 24 PRODETER, ni demostró que los recursos federales destinados a cada componente y concepto de apoyo de cada PRODETER se determinaron en función de las metas programadas.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que la planeación estratégica para la determinación de los 24 PRODETER se realizó de acuerdo con las prioridades y características regionales del estado, descritas en su Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Estatal de Puebla, tomando en consideración la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, y para la determinación de los criterios de priorización y montos para cada componente, con lo que se atiende lo observado.

Se constató que el Comité de Desarrollo Rural y el Comité Técnico del Fideicomiso, en el ejercicio 2019, celebraron sesiones ordinarias y extraordinarias en las cuales se autorizaron apoyos por 141,880.7 miles de pesos para la ejecución de 24 PRODETER beneficiados en los cuatro diferentes componentes, de los cuales, de acuerdo con los registros y estados de cuenta del FOFAEP, se identificó que se aplicaron 141,375.9 miles de pesos, por lo que no destino 504.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

METAS PROGRAMADAS Y RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA EJERCICIO 2019 (miles de Pesos)

Componente	Formalizado en Anexo Técnico		Recursos Transferidos a productores y acciones ejecutadas		Diferencia	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, (Proyectos)	74	87,553.0	71	87,325.5	3	227.5
Integración Económica de las Cadenas Productivas, (Proyectos)	35	41,764.1	35	41,734.8	0	29.3
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural para la operación de proyectos, (Extensionistas)	100	7,616.0	104	7,368.0	-4	248.0
Investigación y Transferencia de Tecnología, (Proyectos)	24	4,947.6	24	4,947.6	0	0.0
Total		141,880.7		141,375.9		504.8

Fuente: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Anexos Técnicos de Ejecución para la Operación del Programa de

METAS PROGRAMADAS Y RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA EJERCICIO 2019 (miles de Pesos)

Componente	Formalizado en Anexo Técnico		Recursos Transferidos a productores y acciones ejecutadas		Diferencia	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2019, celebrados entre la SADER y el Gobierno del Estado de Puebla.						

Sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que realizó tres reintegros en junio de 2020 a la Tesorería de la Federación por 504.8 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que en fecha 5 de diciembre de 2019 se formalizó el Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución, en el que se identificó que por el concepto de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, no se autorizaron 3 proyectos de inversión, y se contrataron 4 extensionistas adicionales a los formalizados, sin rebasar el monto autorizado en dicho concepto, para atender la ejecución de los proyectos de inversión de los PRODETER; sin embargo, dichas variaciones no se formalizaron con la SADER, toda vez que no se incluyeron al mes de diciembre de 2019 en las últimas modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del programa para el ejercicio 2019.

Asimismo, es importante mencionar que del total de los recursos aplicados en los estados de cuenta bancarios del FOFAEP se identificó que, al mes de febrero de 2020, únicamente aplicó en los cuatro componentes el 25.6% equivalente a 36,227.9 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019, no obstante que a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020 se debió suscribir un acta circunstancia de finiquito entre la SADER y el gobierno de Puebla (misma que fue suscrita el 9 de junio de 2020), en la cual se debieron entregar las relaciones definitivas de beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en “cero” para acreditar que los recursos fueron entregados, devengados y aplicados en los componentes del programa.

Los recursos por 105,148.0 miles de pesos, que representan el 74.4% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios para la ejecución de sus proyectos en los componentes de FUPF e IECF, y aplicados al pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación en abril de 2020, lo que evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la SADER desde

el mes de julio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo Segundo, Artículo 54 y Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34; del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

I. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar (FUPF) e Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP)

Cumplimiento de los requisitos y criterios de selección de las Unidades de Producción

Se identificó que para el ejercicio 2019 se aplicaron recursos por 87,325.5 miles de pesos para la ejecución de 71 proyectos a las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal para el componente de FUPF; y por 41,734.8 miles de pesos para la ejecución de 35 proyectos en el componente IECP, las cuales fueron convocadas de manera inducida por el gobierno del estado de Puebla sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa. Dichos beneficiarios, antes de la autorización de los 106 proyectos de inversión, presentaron la documentación e información correspondiente al cumplimiento de los requisitos generales, tales como solicitud de apoyo, relación de solicitantes que integran las Unidades de Producción Familiar, haber cumplido con sus obligaciones en años anteriores, si recibió apoyos por parte de la SADER, no estar incluido en el directorio de personas físicas y morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a Reglas de Operación, acta de asamblea y designación de representantes con lista de asistencia y de firmas, identificación oficial vigente de los integrantes del grupo, CURP de los integrantes del grupo, y comprobante de domicilio.

Al respecto, se constató que el Comité de Desarrollo Rural (CODER) llevó a cabo la autorización de los proyectos en la sesión décimo tercera extraordinaria del 19 de diciembre de 2019, en la cual el comité aprobó los proyectos conforme a los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los proyectos que solicitaron el apoyo, de acuerdo con el contenido que establece el Guion simplificado para la formulación de proyectos de los Lineamientos de Operación del Programa para el ejercicio 2019, y conforme al listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos autorizado por el CODER.

Formalización de los Convenios de Coordinación y Transferencia de los recursos a las Unidades de Producción Familiar

Se identificó que el 30 de diciembre de 2019 se formalizaron los 106 Convenios de Concertación para la entrega y aplicación de los recursos del programa, entre los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión y el Subsecretario de Desarrollo Rural cuya vigencia se sujetó al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, y determinado por la suscripción del acta cierre-finiquito, situación que se contrapone con lo previsto en el Anexo Técnico de ejecución para la operación del programa, en el cual se establece que, al cierre del ejercicio fiscal a más tardar, el último día hábil del mes de marzo de 2020 se formalizaría el finiquito de las acciones materia de dicho anexo, entre ellas, la ejecución de los proyectos de inversión; asimismo, no acreditó que los beneficiarios, previo a la formalización de los convenios, acreditaron su aportación a los proyectos en los porcentajes establecidos en los Lineamientos de Operación del programa, en incumplimiento del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla, Cláusula Octava.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Convocatoria de los extensionistas

El Comité de Desarrollo Rural en el Estado de Puebla para el ejercicio 2019 (CODER), mediante la Representación Estatal de la SADER y el gobierno del estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, convocó a profesionales técnicos con perfiles afines al sector rural, interesados en brindar el servicio de extensionismo, específicamente, en el concepto de apoyo “Servicios de extensionismo para la operación de los proyectos de inversión” y “Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas”; su contratación tuvo como propósito atender las necesidades de los proyectos de inversión financiados con los recursos del programa a las Unidades de Producción Familiar identificados en los PRODETER para su establecimiento y operación, así como implementar una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados a mejorar las capacidades productivas de las Unidades de Producción Rural, el desarrollo de capital humano y social, y el uso y manejo sustentable de los recursos naturales de los territorios.

Cumplimiento de los Requisitos y Criterios de Selección de los extensionistas

Con la revisión de los expedientes de los 104 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, se identificó que cuentan con la documentación e información que acredita su cumplimiento con los requisitos de selección y con el perfil requerido, como la solicitud de apoyo, nombre del grupo y número de socios o beneficiarios por Unidad de Producción Familiar, escrito libre en el que describen el problema por atender, y el programa de trabajo.

Formalización de los contratos de prestación servicios con los extensionistas

Se constató que el 1 de noviembre de 2019 se formalizaron los contratos de prestación de servicios entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y los 104 extensionistas, para la operación de los proyectos de inversión, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse dicha vigencia previo acuerdo de las partes sin sobrepasar el 31 de marzo de 2020; sin embargo, no acreditaron que los extensionistas se asignaron en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, ni se formalizaron los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas, de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 31, Fracción XI, y el Anexo VII apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.

III. Investigación y Transferencia de Tecnología

Selección de las instituciones de investigación y educación públicas o privadas

El Gobierno del Estado de Puebla, por conducto del FOFAEP, no acreditó que definió los términos de referencia y publicó la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 24 PRODETER por cumplir con la capacidad técnica y operativa para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar, ni acreditó, qué elementos, estudios, metodología o procedimientos utilizó para definir que los recursos asignados y ministrados por 4,947.6 miles de pesos que se les otorgó de manera indistinta por concepto del apoyo fue en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación, toda vez que se les asignaron a siete instituciones de investigación la ejecución de 24 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico, para atender las necesidades de los PRODETER; asimismo, no acreditó que las instituciones de investigación cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos para operar el componente de Investigación y Transferencia de Tecnología, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, Fracciones I y II.

Contrato de prestación de servicios

Se constató que el gobierno del estado de Puebla, por conducto del FOFAEP, formalizó, el 22 de julio de 2019, con vigencia sujeta al cumplimiento de sus obligaciones, 24 contratos de prestación de servicios con los cuales se asignaron 4,947.6 miles de pesos, formalizados con siete institutos de investigación, de los cuales 1,484.0 miles de pesos se asignaron a un

instituto de la Administración Pública Federal que forma parte del CODER, instancia que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que al ser dicho instituto juez y parte, se concluye que los contratos no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 30, Fracción VIII, y Artículo 34.

Comprobación y aplicación de los recursos federales en los cuatro Componentes:

I. Recursos asignados a proyectos de inversión de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas

Con la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Rural al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla (FOFAEP) para acreditar que los apoyos económicos otorgados se destinaron en la ejecución de los proyectos autorizados, se identificó que 71 proyectos de Fortalecimiento de Unidad de Producción Familiar (FUPF) y 35 proyectos de Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP), por un monto total de 129,060.3 miles de pesos, presentaron la documentación comprobatoria para acreditar que los recursos se destinaron en la adquisición de los activos fijos, infraestructura, tractores y equipo o materiales de almacenamiento, de acuerdo con los conceptos autorizados para la ejecución de los proyectos; al respecto, con su revisión se identificaron comprobantes fiscales “cancelados” por un monto de 3,880.7 miles de pesos correspondiente al Componente FUPF y 2,444.4 miles de pesos al Componente IECP; asimismo, por 18 proyectos del Componente FUPF y tres proyectos del Componente IECP por un monto de 10,717.2, miles de pesos, no proporcionaron la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos destinados a los conceptos autorizados en los proyectos de los beneficiarios. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó las facturas por un monto total de 6,325.1 miles de pesos que sustituyen a las facturas “canceladas”, así como la documentación comprobatoria por 10,717.20 miles de pesos que acreditan que los recursos se destinaron para la ejecución de 21 proyectos de los dos componentes antes referidos, por lo que se atiende lo observado.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Con el análisis de la documentación comprobatoria y entregables presentados por los 104 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, en la ejecución de proyectos de Fortalecimiento de UPF y proyectos de Cadenas Productivas, así como de los estados de cuenta del FOAEP, se identificó que, durante el periodo de febrero a septiembre de 2020, se pagaron los servicios de extensionismo por 7,368.0 miles de pesos, de los cuales 7,080.0 miles de pesos no se acreditó contar con los comprobantes fiscales, ni con los entregables que acrediten las actividades desarrolladas por los extensionistas por el cuarto y quinto pago realizado en relación con los entregables formalizados en los contratos de prestación de servicios profesionales.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que realizó los pagos por concepto de servicios de extensionismo, los cuales se sustentan en comprobantes fiscales, informes, listados de asistencia y entregables, últimos que acreditan que los servicios consistieron en actividades que correspondieron a la planeación de los 71 proyectos de inversión de FUPF y 35 de IECF, más no así para la operación y ejecución de dichos proyectos, ya que la entrega de los recursos a las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de los citados proyectos inversión se realizó hasta finales de marzo de 2020, mientras que los servicios de extensionismo se contrataron de noviembre de 2019 a marzo de 2020, situación que originó que las Unidades de Producción Familiar no contaran oportunamente con los servicios de extensionismo para la operación de los proyectos, y para implementar la propuesta tecnológica que permitiera incrementar la producción primaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX; del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Fracción III, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34.

III. Investigación y Transferencia de Tecnología

Con el análisis de la documentación comprobatoria y entregables presentados por los institutos de investigación para acreditar los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para las Unidades de Producción Familiar, y de los estados de cuenta del FOFAEP, se identificó que, de noviembre de 2019 a marzo de 2020, se transfirió un monto total de 4,947.6 miles de pesos, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas, así como con el cumplimiento de sus obligaciones y de la presentación de los entregables de conformidad con los Convenios de Colaboración formalizados con las instituciones de investigación y corresponde a diagnósticos y estudios vinculados con la identificación de necesidades de los PRODETER; sin embargo, con la revisión de los entregables, se identificó que no se presentó el entregable denominado “Informes trimestrales y finales”, el cual se establece en el Convenio de Colaboración que se celebró con las Instituciones de investigación. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó los informes trimestrales y finales, con lo que se atiende lo observado.

2019-B-21000-19-0279-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla (FOFAEP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, en el Concepto Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar no autorizaron 3 proyectos de inversión, y se contrataron 4 extensionistas adicionales a los formalizados, sin rebasar el monto autorizado en dicho concepto, para atender la ejecución de los proyectos de inversión de los PRODETER; dichas variaciones no se formalizaron con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 9, Artículo 23, Artículo 26, Artículo 27 y Artículo 31.

2019-B-21000-19-0279-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla (FOFAEP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, al mes de febrero de 2020, únicamente aplicaron el 25.6% equivalente a 36,227.9 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019, no obstante que, a más tardar el último día hábil de marzo de 2020 se debió suscribir un acta circunstanciada de finiquito con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se debieron entregar las relaciones definitivas de los beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en "cero", para acreditar que los recursos fueron entregados, devengados y aplicados en los componentes del programa; asimismo, por 105,148.0 miles de pesos, que representan el 74.4% de los recursos ejercidos, y que fueron distribuidos a los beneficiarios para la ejecución de sus proyectos en los componentes de FUPF e IECP, y aplicados al pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación en abril de 2020, lo que evidencia la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural desde el mes de julio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 9, Artículo 23, Artículo 26, Artículo 27 y Artículo 31.

2019-B-21000-19-0279-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla (FOFAEP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no asignaron a los extensionistas en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, ni formalizaron los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas, de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 31 Fracción XI, y Anexo VII apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión..

2019-B-21000-19-0279-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla (FOFAEP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, realizaron pagos por concepto de servicios de extensionismo, los cuales se sustentan en comprobantes fiscales, informes, listados de asistencia y entregables, últimos que acreditan que los servicios consistieron en actividades que correspondieron a la planeación de los 71 proyectos de inversión de FUPF y 35 de IECP, mas no así para la operación y ejecución de dichos proyectos, ya que la entrega de los recursos a las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de los citados proyectos de inversión se realizó hasta finales de marzo de 2020, mientras que los servicios de extensionismo se contrataron de noviembre de 2019 a marzo de 2020, situación que originó que las Unidades

de Producción Familiar no contaran oportunamente con los servicios de extensionismo para la operación de los proyectos, y para implementar la propuesta tecnológica que permitiera incrementar la producción primaria, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Fracción III, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34.

2019-B-21000-19-0279-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla (FOFAEP), como Instancias Ejecutoras de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no definieron los términos de referencia ni publicaron la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 24 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), por cumplir con la capacidad técnica y operativa para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar, no acreditaron los elementos, estudios, metodología o procedimiento que utilizaron para sustentar que los recursos asignados y ministrados por 4,947.6 miles de pesos que se les otorgó de manera indistinta por concepto del apoyo fue en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación, para lo cual se les otorgaron 24 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico, para atender las necesidades de los PRODETER; asimismo, que no acreditaran que las instituciones de investigación cumplieran con los requisitos establecidos en los lineamientos para operar el componente de Investigación y Transferencia de Tecnología, y formalizaron el 22 de julio de 2019, con vigencia sujeta al cumplimiento de sus obligaciones; además, 24 contratos de prestación de servicios, con los cuales asignaron 4,947.6 miles de pesos, formalizados con siete instituciones de investigación, de los cuales 1,484.0 miles de pesos, se asignaron a un instituto de la Administración Pública Federal, para la ejecución de los proyectos, el cual forma parte del Comité de Desarrollo Rural, instancia que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que al ser dicho instituto juez y parte, se concluye que los contratos no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, Fracciones I y II.

11. Operación del Programa de Desarrollo Rural en el Gobierno del Estado de Veracruz

Contrato del fideicomiso

El Fideicomiso denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz (FIVERFAP) se formalizó mediante el Contrato de Fideicomiso de distribución de fecha 6 de mayo de 1996 celebrado entre el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Llave, asistido por los secretarios de Gobierno, de Finanzas y Planeación, y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del gobierno del estado de Veracruz, como Fideicomitente, y el Banco de Crédito Rural del Golfo S.N.C., como Fiduciario; el citado fideicomiso tiene como objeto apoyar y fomentar las actividades determinadas por el cuerpo colegiado del mismo, entre las que destacan invertir y administrar el patrimonio fideicomitado, así como asignar los recursos fideicomitados, a los beneficiarios, llevando un control individualizado, y recabando el recibo correspondiente de acuerdo con las normas que determine su Comité Técnico.

Al respecto, se identificó que en el mes de junio de 2019 en la cuenta bancaria del Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz, se recibieron 154,467.0 miles de pesos correspondientes a los recursos federales que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) transfirió al gobierno del estado para la operación de los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, con el propósito de atender a 24 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) mediante la ejecución de 56 proyectos de inversión para el Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 51 proyectos de inversión para la Integración Económica de las Cadenas Productivas, la contratación de 346 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, 86 extensionistas para necesidades específicas y la colaboración de 12 instituciones de investigación para la elaboración de 24 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; sin embargo, no acreditó contar con una planeación estratégica estatal en materia agrícola, pecuaria y de acuicultura de acuerdo con las prioridades y características regionales para determinar los 24 PRODETER, ni demostró que los recursos federales destinados a cada componente y concepto de apoyo de cada PRODETER se determinaron en función de las metas programadas.

Se constató que el Comité de Desarrollo Rural y el Comité Técnico del Fideicomiso, en el ejercicio 2019, celebraron sesiones ordinarias y extraordinarias en las cuales se autorizaron apoyos por 154,467.0 miles de pesos para la ejecución de 24 PRODETER beneficiados en los cuatro diferentes componentes, de los cuales, de acuerdo con los registros y estados de cuenta del FIVERFAP se identificó que se aplicaron 154,352.2 miles de pesos, por lo que no

destinó 114.8 miles de pesos para la operación del programa, como se muestra a continuación:

**METAS PROGRAMADAS Y RECURSOS TRANSFERIDOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
EJERCICIO 2019
(miles de Pesos)**

Componente	Formalizado en Anexo Técnico		Recursos Transferidos a productores y acciones ejecutadas		Diferencia	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, (Proyectos)	56	64,163.5	56	64,163.5	0	0.0
Integración Económica de las Cadenas Productivas, (Proyectos)	51	53,563.8	51	53,563.8	0	0.0
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural para la operación de proyectos, (Extensionistas)	346	24,828.2	345	24,713.4	1	114.8
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, para necesidades específicas, (Extensionistas)	86	6,006.3	86	6,006.3	0	0.0
Investigación y Transferencia de Tecnología, (Proyectos)	24	5,905.2	24	5,905.2	0	0.0
Total		154,467.0		154,352.2		114.8

Fuente: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas y Anexos Técnicos de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2019, celebrados entre la SADER y el Gobierno del Estado de Veracruz.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que realizó un reintegro en abril de 2020 a la Tesorería de la Federación por los 114.8 miles de pesos, por lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, de acuerdo con el Anexo Técnico se identificó que no se contrataron los servicios de un extensionista autorizados para atender la operación de los proyectos de inversión de los PRODETER sin aplicar la totalidad de los recursos destinados a este componente; dicha variación evidencia la falta de planeación estratégica, tan es así, que en diciembre de 2019 se formalizaron las últimas modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del programa para el ejercicio 2019, sin que la variación antes mencionada se haya incluido y formalizado con la SADER.

Asimismo, es importante mencionar que en los estados de cuenta bancarios del FIVERFAP se identificó que, a febrero de 2020, únicamente aplicó el 10.3% equivalente a 15,962.9 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019; no obstante que a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020 se debió suscribir un acta circunstanciada de finiquito entre la SADER y el gobierno de Veracruz, en la cual se debieron entregar las relaciones definitivas de beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el

comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en “cero”, para acreditar que los recursos fueron entregados, devengados y aplicados en los componentes del programa.

Los recursos por 138,389.3 miles de pesos, que representan el 89.7% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios y aplicados en el pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación de marzo a abril de 2020, evidenciando la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la SADER desde junio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54 y Artículo 74, Párrafo Segundo y Artículo 75, Fracción V; y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, 175 y 176; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34; del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

I. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar (FUPF) e Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP)

Cumplimiento de los Requisitos y Criterios de Selección de las Unidades de Producción

Se identificó que para el ejercicio 2019 se ejercieron recursos por 64,163.5 miles de pesos para la ejecución de 56 proyectos a Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera informal para el componente de FUPF, y 53,563.8 miles de pesos para la ejecución de 51 proyectos en el componente IECP, las cuales fueron convocadas de manera inducida por el gobierno del estado de Veracruz sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa. Dichos beneficiarios, antes de la autorización de los 107 proyectos de inversión, presentaron la documentación e información correspondiente en cumplimiento de los requisitos generales, tales como solicitud de apoyo, relación de solicitantes que integran las Unidades de Producción Familiar, no estar incluido en el directorio de personas físicas y morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a Reglas de Operación, acta de asamblea y designación de representantes con lista de asistencia y de firmas, identificación oficial vigente de los integrantes del grupo, CURP de los integrantes del grupo, y comprobante de domicilio.

Al respecto, se constató que el Comité de Desarrollo Rural (CODER) llevó a cabo la autorización de los proyectos en la sexta reunión extraordinaria del 23 diciembre de 2019, en la cual el comité los aprobó conforme a los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los proyectos que solicitaron el apoyo de acuerdo con el contenido que establece el Guion simplificado para la formulación de proyectos de los Lineamientos de Operación del

Programa para el ejercicio 2019, y conforme al listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos autorizado por el CODER.

Formalización de los Convenios de Coordinación y Transferencia de los recursos a las Unidades de Producción Familiar

Se identificó que el 21 de diciembre de 2019 se formalizaron los 107 Convenios de Concertación para la entrega y aplicación de los recursos del programa, entre los beneficiarios para la ejecución de los proyectos de inversión y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, cuya vigencia se sujetó al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, y determinado por la suscripción del acta cierre-finiquito, situación que se contrapone con lo previsto en el Anexo Técnico de ejecución para la operación del programa, en el cual se establece que, al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2020, se formalizaría el finiquito de las acciones materia de dicho anexo, entre ellas, la ejecución de los proyectos de inversión; asimismo, no acreditó que los beneficiarios, antes de la formalización de los convenios, realizaron su aportación a los proyectos en los porcentajes establecidos en los lineamientos de operación del programa, en incumplimiento de lo señalado en los Lineamientos de Operación del programa y en el Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz, Cláusula Octava.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Convocatoria de los extensionistas

El Comité de Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz para el ejercicio 2019 (CODER), mediante la Representación Estatal de la SADER y el gobierno del estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, convocaron a profesionales técnicos con perfiles afines al sector rural, interesados en brindar el servicio de extensionismo, específicamente, en el concepto de apoyo “Servicios de extensionismo para la operación de los proyectos de inversión” y “Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas”; su contratación tuvo como propósito atender las necesidades de los proyectos de inversión financiados con los recursos del programa a las Unidades de Producción Familiar, identificados en los PRODETER, para su establecimiento y operación, así como implementar una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados en mejorar las capacidades productivas de las Unidades de Producción Rural, el desarrollo de capital humano y social, y el uso y manejo sustentable de los recursos naturales de los territorios.

Cumplimiento de los Requisitos y Criterios de Selección de los extensionistas

Con la revisión de los expedientes de los 431 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, se identificó que cuentan con la documentación e información que acredita su cumplimiento con los requisitos de selección y con el perfil requerido, tales como la solicitud de apoyo, nombre del grupo y número de socios o beneficiarios por

Unidad de Producción Familiar, escrito libre en el que describen el problema a atender, y el programa de trabajo.

Formalización de los contratos de prestación servicios con los extensionistas

Se constató que el 1 noviembre de 2019 se formalizaron los contratos de prestación de servicios entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y los 431 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, asimismo, se suscribió al 31 de diciembre del mismo año, 431 Convenios Modificatorios a los contratos de prestación de servicios, cuya vigencia fue hasta el 31 de marzo de 2020; sin embargo, no acreditaron que los extensionistas se asignaron en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, ni se formalizaron los Programas de Trabajo en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas, de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 31, Fracción XI, y del Anexo VII, apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.

III. Investigación y Transferencia de Tecnología

Selección de las instituciones de investigación y educación públicas o privadas

El Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto del FIVERFAP, no acreditó que definió los términos de referencia y publicó la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas para acreditar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 24 PRODETER por cumplir con la capacidad técnica y operática para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar, ni acreditó, qué elementos, estudios, metodología o procedimientos utilizó para que los recursos asignados y ministrados por 350.0 miles de pesos que se les otorgó de manera indistinta por concepto del apoyo, fue en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación, toda vez que se les asignaron a un centro de investigación y a un instituto de investigación la ejecución de 24 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; asimismo, no acreditó que las instituciones de investigación cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos para operar el componente de Investigación y Transferencia de Tecnología, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34, Fracciones I y II.

Contrato de Prestación de Servicios

Se constató que el gobierno del estado de Veracruz, por conducto del FIVERFAP, formalizó el 1 de octubre de 2019, con vigencia sujeta al cumplimiento de sus obligaciones, 24 convenios de colaboración con los cuales se asignaron 5,905.2 miles de pesos, de los que, 11 se celebraron con un instituto de investigación de la Administración Pública Federal al que se le asignó la transferencia de 2,706.0 miles de pesos por estos contratos, no obstante que dicho instituto forma parte del CODER, instancia que autoriza la asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 30, Fracción VIII, y Artículo 34.

De la revisión del contenido de los contratos, se identificó que la transferencia de los recursos se estableció en dos ministraciones, octubre del 2019 (50.0%) y marzo del 2020 (50.0%), condicionadas al cumplimiento de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación.

Comprobación y aplicación de los recursos federales en los cuatro Componentes:

I. Recursos asignados a proyectos de inversión de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas

Con la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Rural al Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP) para acreditar que los apoyos económicos otorgados se destinaron en la ejecución de los proyectos autorizados, se identificó que 56 proyectos de Fortalecimiento de Unidad de Producción Familiar (FUPF) y 51 proyectos de Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP), por un monto total de 117,727.3 miles de pesos, presentaron la documentación comprobatoria para acreditar que los recursos se destinaron en la adquisición de los activos fijos, infraestructura, tractores y equipo o materiales de almacenamiento, de acuerdo con los conceptos autorizados para la ejecución de los proyectos. Al respecto, se identificaron comprobantes fiscales “cancelados” por un monto de 5,662.9 miles de pesos correspondientes a 7 proyectos del componente de FUPF y 10,643.4 correspondientes a 10 proyectos del componente de IECP; asimismo, de dos proyectos del componente FUPF y cinco de IECP por un monto total de 3,980.4, no proporcionaron la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos destinados a los conceptos autorizados en los proyectos de los beneficiarios; así también, se identificó que 15 proyectos ejercieron recursos por montos superiores que los autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso por un monto de 2,723.4 miles de pesos, en bienes que superan los montos máximos establecidos en el “listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos”, autorizado por el Comité de Desarrollo Rural no obstante, dichos bienes se vinculan con la ejecución de los proyectos; sin embargo, estas modificaciones en cuanto a monto y conceptos de gasto, no fueron comunicadas por escrito por los beneficiarios previo a su adquisición, para su análisis y aprobación por el gobierno

del estado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85 y Artículo 175, y del ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, numeral II, apartado b.

II. Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Con el análisis de la documentación comprobatoria y entregables presentados por los 431 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, correspondientes a 56 proyectos de Fortalecimiento de Unidades de Producción Familiar (FUPF) y 51 proyectos de Integración Económica de las Cadenas Productivas (IECP), así como de los registros y estados de cuenta del FIVERPAP, se identificó que, durante el período del mes de febrero a septiembre de 2020, se pagaron los servicios de extensionismo por 30,719.7 miles de pesos, los cuales cuentan con los comprobantes fiscales expedidos por los extensionistas con los entregables, últimos que acreditan que dichos servicios se destinaron en talleres y capacitación para la operación de los 56 proyectos de inversión de FUPF y 50 proyectos de IECP.

III. Investigación y Transferencia de Tecnología

Con el análisis de la documentación comprobatoria y entregables presentados por el Centro y el instituto de investigación para acreditar los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para las Unidades de Producción Familiar de los 24 PRODETER, y de los estados de cuenta del FIVERPAP, se identificó que, de diciembre de 2019 a abril del 2020, se transfirió un monto total de 5,905.2 miles de pesos de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas, así como con el cumplimiento de sus obligaciones y la presentación de los entregables de conformidad con los Convenios de Colaboración formalizados con las instituciones de investigación; sin embargo, con la revisión de los entregables se identificó que carecen de la totalidad de los entregables establecidos en los Convenios de Colaboración formalizados con las Instituciones de Investigación, aunado a que no se acredita que los servicios prestados por dichas instituciones contribuyeron a dar atención a los problemas estructurales del medio rural o de cadenas productivas, ni a los proyectos para atender necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familia, toda vez que dichos proyectos se ejecutaron durante el periodo del mes de marzo a septiembre de 2020, mientras que las actividades desarrolladas por las instituciones de investigación se concluyeron en mes de febrero de 2020. Lo anterior incumplió a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1 Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Fracción III, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34.

2019-5-06E00-19-0279-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 5 personas físicas, así como a 5 personas morales, denominadas Agrotractores del Sureste S.A. de C.V., Logística Rokmag S.A. de C.V., Productos Agropecuarios Itzam Na, S.C. de R.L. de C.V., Maquinas Diesel, S.A. de C.V., y Veracruz Agrícola, S.A. de C.V., con Registros Federales de Contribuyentes: ASU860529SC3, LRO141027LG2, PAI160420B89, MDI931014D37, VAG9612101Z1, y domicilios en Avenida Universidad número 160, Colonia Exhacienda de Candiani, Código Postal 68130, Oaxaca, Oaxaca; Calle Domingo Alvarado número 16, Unidad Veracruzana, Xalapa, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz; Avenida Benito Juárez, Lote 4, S/N, Localidad La Tuna, Código Postal 95225, Tlaxiaco, Veracruz; Avenida Insurgentes del Poniente número 2300, Código Postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León, y Boulevard Ejército Mexicano número 153, Adalberto Tejada, Código Postal 94298, Boca del Río, Veracruz, respectivamente, las cuales expidieron y cancelaron comprobantes fiscales por un importe de 24,019,886.27 pesos (veinticuatro millones diecinueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.) presentados para la comprobación de recursos federales por 16,306,388.31 pesos (dieciséis millones trescientos seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.) por los representantes de Unidades de Producción Familiar para acreditar la aplicación de los apoyos económicos a los productores beneficiarios para la ejecución de 17 proyectos de inversión del componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas en el ejercicio 2019, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2019-B-30000-19-0279-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz (FIVERFAP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no contaron con una planeación estratégica estatal en materia agrícola, pecuaria y de acuicultura de acuerdo con las prioridades y características regionales para determinar los 24 proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), ni destinaron los recursos federales a cada componente y concepto de apoyo de cada PRODETER en función de las metas programadas; tan es así, que no se contrataron los servicios de 1 extensionista a los autorizados para atender la ejecución operación de los proyectos de inversión de los PRODETER sin aplicar la totalidad de los recursos destinados a este componente; dicha variación evidencian la falta de planeación estratégica, tan es así, que en diciembre de 2019 se formalizaron las últimas modificaciones al Anexo Técnico de Ejecución para la operación

del programa para el ejercicio 2019, sin que la variación antes mencionada se haya incluido y formalizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85 y Artículo 175; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción I, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, incisos a, d, i, m, n, o, q, u, x, z; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracción I, inciso b y Fracción II, incisos b y c, Artículo 31, Fracción VII, y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta; Cláusula Séptima, Cláusula Octava; Cláusula Decimoprimera, Fracciones III, VII, XXIV, Cláusula Decimoséptima.

2019-B-30000-19-0279-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz (FIVERFAP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, al mes de febrero de 2020, únicamente aplicaron el 10.3% equivalente a 15,962.8 miles de pesos, lo que evidencia la falta de planeación y oportunidad en la entrega de los apoyos económicos para la operación del Programa de Desarrollo Rural 2019; no obstante que a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020 se debió suscribir un acta circunstanciada de finiquito entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se debieron entregar las relaciones definitivas de beneficiarios, los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación, así como el comprobante de que la cuenta bancaria específica en la que se administraron los recursos del programa se encuentra con saldo en "cero" para acreditar que los recursos fueron entregados, devengados y aplicados en los componentes del programa; asimismo, los recursos por 138,389.4 miles de pesos, que representan el 89.7% de los recursos ejercidos, fueron distribuidos a los beneficiarios y aplicados en el pago de los servicios de extensionistas y de las instituciones educativas y de investigación de marzo a abril de 2020, evidenciando la falta de planeación, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación y ejercicio de los recursos del programa, toda vez que los recursos fueron transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural desde el mes de junio de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracción VIII, y Artículo 34; del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, y Cláusula Octava, Párrafo 5.

2019-B-30000-19-0279-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz (FIVERFAP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, aprobaron la ejecución de 56 proyectos a las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera informal para el componente de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar y 51 proyectos en el componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, las cuales fueron convocadas de manera inducida por el gobierno de estado de Veracruz sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa; así también, por no establecer en los convenios formalizados con los beneficiarios del programa una vigencia, ya que en éstos se establece que con la suscripción del Acta-Finiquito se hará constar el término de los compromisos pactados en el presente, situación que se contraponen con lo previsto en el Anexo Técnico de ejecución para la operación del programa, en el cual se establece que al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2020, se formalizaría el finiquito de las acciones materia de dicho anexo, entre ellas, la ejecución de los proyectos de inversión; asimismo, no verificaron que los beneficiarios, antes de la formalización de los convenios, acreditaran su aportación a los proyectos en los porcentajes establecidos en los Lineamientos de Operación del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción I, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, incisos a, d, i, m, n, o, q, u, x, z; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracción I, inciso b y Fracción II, incisos b y c, Artículo 31, Fracción VII, y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y

el Estado de Veracruz, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta; Cláusula Séptima, Cláusula Octava; Cláusula Décimoprimer, Fracciones III, VII, XXIV, Cláusula Decimoséptima.

2019-B-30000-19-0279-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz (FIVERFAP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, formalizaron, el 1 de noviembre de 2019, los contratos de prestación de servicios entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y los 431 extensionistas para la operación de los proyectos de inversión, asimismo, suscribieron al 31 de diciembre del mismo año, 431 Convenios Modificatorios a los contratos de prestación de servicios, cuya vigencia fue hasta el 31 de marzo de 2020, sin que asignaran a los extensionistas en función de las necesidades de operación de los proyectos de inversión que se financiaron con los recursos del Programa de Desarrollo Rural 2019, ni formalizaron los Programas de Trabajo, en los que se establecieran las actividades por desarrollar por los extensionistas, de acuerdo con las necesidades de operación de los proyectos de inversión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85 y Artículo 175, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 19, Fracción III, Artículo 31 Fracción XI, y Anexo VII apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión.

2019-B-30000-19-0279-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz (FIVERFAP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no supervisaron que la comprobación presentada por los productores (comprobantes fiscales) acreditara que los apoyos otorgados se destinaron a los conceptos de gasto y montos máximos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión, del Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas, aclarando que dichos gastos realizados se vinculan

con la operación de los proyectos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85 y Artículo 175; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción I, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, inciso a, d, i, m, n, o, q, u, x, z; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracción I, inciso b y Fracción II, incisos b y c, Artículo 31, Fracción VII, y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, Cláusula Décimoprimer, Fracciones III, VII, y XXIV, y Cláusula Decimoséptima.

2019-B-30000-19-0279-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y al Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz (FIVERFAP), como Instancia Ejecutora de los recursos federales del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, no definieron los términos de referencia ni publicaron la convocatoria a instituciones de investigación y educación públicas y privadas, para asegurar que fueron seleccionadas de acuerdo con las necesidades de los 24 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), por cumplir con la capacidad técnica y operática para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como los proyectos de transferencia de tecnología y soporte técnico para la Unidades de Producción Familiar, no acreditaron los elementos, estudios, metodología o procedimientos que utilizaron para sustentar que los recursos asignados y ministrados por 350.0 miles de pesos, fueron otorgados de manera indistinta por concepto del apoyo, sino en función de las actividades por desarrollar por las instituciones de investigación; para los cuales los asignaron a un centro de investigación y un instituto de investigación, para la ejecución de los 24 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender las necesidades de los PRODETER; asimismo, no contaron con la documentación que sustenta que las instituciones de investigación cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos de operación para operar el Componente de Investigación y Transferencia de Tecnología; y formalizaron el 1 de octubre de 2019, con vigencia sujeta al cumplimiento de sus obligaciones, 24 convenios de colaboración, con los cuales se asignaron 5,905.2 miles de pesos, de los cuales, 11 se celebraron con un instituto de investigación de la Administración Pública Federal, al que se le asignaron la transferencia de 2,706.0 miles de pesos por estos convenios, no obstante, que dicho instituto forma parte del Comité de Desarrollo Rural, instancia que autoriza la

asignación de las instancias educativas y de investigación para la ejecución de estos proyectos, lo que evidencia que al ser dicho instituto juez y parte, se concluye que los convenios no se asignaron con objetividad e imparcialidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85 y Artículo 175, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 30, Fracción VIII, y Artículo 34, Fracciones I y II.

2019-A-30000-19-0279-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,306,388.31 pesos (dieciséis millones trescientos seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Desarrollo Rural correspondientes al ejercicio 2019, transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Territorial al gobierno del estado de Veracruz, los cuales los otorgó como apoyo económico a los productores beneficiarios para la ejecución de 17 proyectos de inversión del componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar e Integración Económica de las Cadenas Productivas, sin acreditar con la documentación comprobatoria la aplicación de los recursos, toda vez que los comprobantes fiscales presentados se encuentran cancelados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, Artículo 85 y Artículo 175; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracción I, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, incisos a, d, i, m, n, o, q, u, x, z; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 15, Fracción I, inciso b y Fracción II, inciso b y c, Artículo 31, Fracción VII, y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta; Cláusula Séptima, Cláusula Octava; Cláusula Décimoprimer, Fracciones III, VII, XXIV, Cláusula Decimoséptima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión del gobierno del estado como Instancia Ejecutora en la operación del "Programa de Desarrollo Rural"

2019-A-30000-19-0279-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,905,200.00 pesos (cinco millones novecientos cinco mil doscientos pesos

00/100 M.N.), por recursos federales del Programa de Desarrollo Rural correspondientes al ejercicio 2019, transferidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al gobierno del estado de Veracruz, los cuales se reportaron como aplicados en el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología para la ejecución de 24 proyectos, los cuales carecen de la totalidad de los entregables establecidos en los Convenios de Colaboración formalizados con las instituciones de investigación, aunado a que no se acreditó que los servicios prestados por dichas instituciones contribuyeron a dar atención a los problemas estructurales del medio rural o de cadenas productivas, ni a los proyectos para atender necesidades de transferencia de tecnología y soporte técnico de las Unidades de Producción Familiar, toda vez que dichos proyectos se ejecutaron durante el periodo del mes de marzo a septiembre de 2020, mientras que las actividades desarrolladas por las instituciones de investigación se concluyeron en mes de febrero de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1 Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones IV, V y IX, y del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, Artículo 28, Fracción III, Artículo 31, Fracciones VIII y Artículo 34.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión del gobierno del estado como Instancia Ejecutora en la operación del "Programa de Desarrollo Rural"

12. *Seguimiento y supervisión para el cumplimiento del Programa de Desarrollo Rural en su modalidad Concurrencia*

Como resultado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, y Veracruz, generada en la operación del Programa de Desarrollo Rural, en su modalidad Concurrencia, se identificaron deficiencias en los procesos que no aseguraron que la administración de los recursos públicos federales se realizara con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, toda vez que no se acreditó que la definición de las necesidades formalizadas en los Anexos Técnicos de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, a partir de la identificación de los Proyectos de Desarrollo Territorial para la asignación de los recursos se realizó, en función de una planeación estrategia y estudios específicos que revelaran las necesidades prioritarias por cubrir por entidad federativa, y en función a los recursos a ministrar, ya que los beneficiarios de los apoyos del programa fueron convocados de manera inducida por los gobiernos de los estados sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa, aunado a que no se implementaron los mecanismos de supervisión por parte de las unidades responsables de la operación del programa en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de las Instancias Ejecutoras en los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, y Veracruz, con la finalidad de dar seguimiento a la operación del programa y destino de los recursos que le permitiera identificar que los recursos federales se ejercieron,

en todo momento, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Lo anterior originó que los recursos ministrados en el ejercicio 2019 por la SADER a las entidades federativas no se aplicaran en su totalidad en el ejercicio para el cual fueron aprobados, ya que, como se constató en las revisión de los recursos federales ministrados a los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, los recursos no estuvieron devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2019, ni que su ejercicio y comprobación se sujetó, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan el gasto público, toda vez que de los 1,236,498.8 miles de pesos ministrados a las seis entidades antes mencionadas, únicamente aplicaron el 15.1% de los recursos equivalente a 186,822.5 miles de pesos, mientras que el 78.3%, equivalente a 968,562.1 miles de pesos, a partir de marzo y hasta septiembre de 2020, y reintegraron 66,339.8 miles de pesos correspondientes al 5.4%, ya que si bien, de acuerdo con los Anexos Técnicos formalizados para la entrega de los recursos a los gobiernos de los estados, las cuentas bancarias de los fideicomisos en los que se administraron los recursos del Programa de Desarrollo Rural debían encontrarse en “ceros” al 31 de marzo de 2020, esto no garantizó la aplicación oportuna en su operación, no obstante que los recursos fueron ministrados en los meses de junio, julio, agosto y septiembre a dichas entidades federativas, por lo que se identificó que para cumplir con la cuenta en “ceros” a esta fecha, los recursos se transfirieron a otras cuentas bancarias para su dispersión y aplicación, situación que no garantizó la transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos federales.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo Segundo, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo Segundo, Artículo 75, Fracciones IV y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, incisos a, c, l, p, u, y Fracción II, incisos d, f, y l; de los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural, Artículo 36 y 43; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022 y 2019-2024 celebrados entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, Cláusula séptima, Cláusula décima, Fracción II, IV, VIII y X; Cláusula Decimoprimera, Fracciones III, V, VII, X, XI, y XXV; y Cláusula Decimoséptima; del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, cláusula quinta, Fracciones III, VII, XI, XIII, y XXIV, Cláusula octava y Cláusula novena.

2019-9-08114-19-0279-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a las direcciones generales de Desarrollo Territorial y Organización Rural (DGDTOR), de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER), y de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias (DGPRSZP), adscritas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como Unidades responsables de la coordinación y operación del Programa de Desarrollo Rural, no establecieron los mecanismos de control por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realizara con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas, toda vez que no se acreditó que la definición de las necesidades formalizadas en los Anexos Técnicos de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, a partir de la identificación de los Proyectos de Desarrollo Territorial para la asignación de los recursos se realizó, en función de una planeación estrategia y estudios específicos que revelaran las necesidades prioritarias por cubrir por entidad federativa, y en función a los recursos a ministrar, ya que los beneficiarios de los apoyos del programa fueron convocados de manera inducida por los gobiernos de los estados sin mediar una convocatoria abierta que asegurara el acceso equitativo a los apoyos del programa, aunado a que no se implementaron los mecanismos de supervisión por parte de las unidades responsables de la operación del programa en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de las Instancias Ejecutoras en los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, y Veracruz, con la finalidad de dar seguimiento a la operación del programa y destino de los recursos que le permitiera identificar que los recursos federales se ejercieron, en todo momento, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; situación que originó que los recursos ministrados en el ejercicio 2019 por la SADER a las entidades federativas no se aplicaran en su totalidad en el ejercicio para el cual fueron aprobados además de que los recursos federales ministrados a los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, no estuvieran devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2019, ni que su ejercicio y comprobación se sujetó, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan el gasto público, por lo que no se garantizó la aplicación oportuna en su operación, no obstante que los recursos fueron ministrados en los meses de junio, julio, agosto y septiembre a dichas entidades federativas, por lo que se identificó, los recursos se transfirieron a otras cuentas bancarias para su dispersión y aplicación, situación que no garantizó la transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos federales, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2, Artículo 75, Fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, Fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 5, Fracción I, incisos a, c, l, p, u, y Fracción II, incisos d, f, y l; de los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural, Artículo 36 y Artículo 43; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022 que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz,

cláusula séptima, Cláusula Décima, Fracciones II, IV, VIII y X; cláusula Decimoprimera, Fracciones III, V, VII, X, XI, y XXV; y Cláusula Decimoséptima; y del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019 que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI, XIII, y XXIV, Cláusula Octava y Cláusula Novena.

Montos por Aclarar

Se determinaron 89,892,846.31 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

9 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 34 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue “Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario U024 Desarrollo Rural, Concurrencia, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), así como los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Los manuales de organización y de procedimientos de las unidades responsables de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, vigentes para el ejercicio 2019, no establecen las actividades, procesos, sistemas y herramientas informáticas, así como la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de autoridad de las áreas, servidores públicos del Gobierno Federal y estatal, así como de las instancias que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa.

En los Lineamientos de Operación del programa se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, lo que originó que no todos los apoyos para la ejecución de los proyectos de inversión se otorgaran a los beneficiarios y se ejercieran en los Componentes a partir de marzo de 2020, lo que provocó que los gobiernos de las entidades federativas de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz no aplicaron los recursos en los términos y plazos establecidos en dichos lineamientos, y sustentados con los convenios y anexos técnicos, los recursos federales transferidos para la operación del programa, toda vez que los recursos no se devengaron al 31 de diciembre de 2019 y se aplicaron con posterioridad al 31 de marzo de 2020, lo que denota la falta de mecanismos de control, supervisión y seguimiento en la planeación y operación del programa por parte de las unidades responsables de la SADER, y de los gobiernos de los estados, que aseguraran que los recursos fueran ejercidos con oportunidad en el ejercicio fiscal en el que fueron otorgados para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa que se proponían atender en dicho año.

El gobierno del estado de Chiapas no acreditó el reintegro a la TESOFE de 14,774.4 miles de pesos; otorgó apoyos por 4,255.2 miles de pesos para la ejecución de 8 proyectos de inversión cuya documentación comprobatoria no acredita que los recursos se destinaron en los conceptos de gasto autorizados; y otorgó 12,807 miles de pesos para la ejecución de 17 proyectos de inversión que carecen de la documentación comprobatoria. Asimismo, los servicios de extensionistas por 13,716.0 miles de pesos se destinaron para la planeación de los proyectos de inversión, más no así para la operación y ejecución de dichos proyectos. Por otra parte, no acreditó que los servicios contratados con las instituciones educativas y de investigación contratados por 7,774.2 miles de pesos para atender el componente Investigación y Transferencia de Tecnología, se utilizaron en proyectos de diagnóstico e investigación de los 33 Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) y en consecuencia en cubrir las necesidades de las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de 138 proyectos de inversión autorizados para dar atención a los objetivos y metas del programa.

El gobierno del estado de Guerrero no acreditó que los servicios de las instituciones educativas y de investigación contratados para atender los componentes Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural e Investigación y Transferencia de Tecnología, por 13,650.0 miles de pesos, se utilizaron en proyectos de diagnóstico e investigación de los 39 PRODETER y en consecuencia en cubrir las necesidades de las Unidades de Producción Familiar para la ejecución de 171 proyectos de inversión autorizados para dar atención a los objetivos y metas del programa.

En cuanto, al gobierno del estado de Hidalgo realizó pagos por 6,560.0 miles de pesos por servicios de extensionistas que se destinaron para la planeación de los proyectos de inversión, más no así para la operación y ejecución de dichos proyectos; así también, no demostró que los servicios contratados por 4,620.0 miles de pesos, con las instituciones educativas y de investigación, para atender el componente Investigación y Transferencia de Tecnología, se utilizaron en proyectos de diagnóstico e investigación de los 14 PRODETER y en consecuencia en cubrir las necesidades de las Unidades de Producción Familiar para la

ejecución de 55 proyectos de inversión autorizados para dar atención a los objetivos y metas del programa.

El gobierno del estado de Puebla contrato los servicios de extensionistas por 7,368.0 miles de pesos para atender el componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, los cuales se destinaron para la planeación de 106 proyectos de inversión, más no así para la operación y ejecución de dichos proyectos.

El gobierno del estado de Oaxaca no supervisó la ejecución de 6 proyectos de inversión del Componente Fortalecimiento de las UPF, ya que se destinó un monto de 4,622.5 miles de pesos en conceptos de gastos no autorizados o que superan los montos máximos establecidos, dichos gastos se vinculan con la operación de los citados proyectos; asimismo, en el componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, contrató los servicios de extensionismo por 23,619.8 miles de pesos, los cuales se destinaron para la planeación de 141 proyectos de inversión, más no así para la operación y ejecución de dichos proyectos; en relación con el componente Investigación y Transferencia de Tecnología, destinó 9,800.0 miles de pesos, sin acreditar que los servicios contratados con seis instituciones de educación y dos instituciones de investigación, se utilizaron en la ejecución y desarrollo de los 141 proyectos de inversión autorizados para dar atención a los objetivos y metas del programa, así en la ejecución proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de 28 PRODETER.

Por último, el gobierno del estado de Veracruz autorizó la ejecución de 17 proyectos de inversión, en los cuales se destinaron 16,306.4 miles de pesos, sin contar con la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, toda vez que los comprobantes fiscales presentados se encuentran cancelados; asimismo, no supervisó la ejecución de 22 proyectos de inversión por 6,703.8 miles de pesos, ya que se destinaron un en conceptos de gastos no autorizados o que superan los montos máximos establecidos, dichos gastos se vinculan con la operación de los citados proyectos. Además, no demostró contar con los entregables que acrediten que los servicios contratados con once instituciones educativas y un instituto de investigación, contratados para atender el componente Investigación y Transferencia de Tecnología por 5,905.2 miles de pesos se utilizaron en la ejecución y desarrollo de los 107 proyectos de inversión autorizados para dar atención a los objetivos y metas del programa, así en la ejecución proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de 24 PRODETER.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el programa presupuestario U024 "Desarrollo Rural" se vincula con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural; asimismo, comprobar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural contó con su estructura orgánica autorizada y actualizada conforme a su Reglamento Interior y sus manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y difundidos, y verificar que estos últimos incluyan las funciones y actividades de las direcciones generales que intervienen en la operación y ejecución del Programa de Desarrollo Rural en la modalidad de Concurrencia.
2. Comprobar que los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, así como el Convenio de Colaboración para el Desarrollo Rural Sustentable y el Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, se formalizaron y que se notificaron sus modificaciones a las partes, y que los procedimientos o documentos que estableció la SADER para la mecánica operativa del programa cumplan con lo establecido en la normativa aplicable.
3. Verificar que el presupuesto del Programa Desarrollo Rural contó con la autorización correspondiente, que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2019 se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del programa presupuestario S024 "Programa de Desarrollo Rural", y que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Constatar que los recursos ministrados a los gobiernos de los estados correspondientes al programa presupuestario S024 "Programa de Desarrollo Rural", en la modalidad Concurrencia, se realizó por los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, así como por los montos y plazos establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución para la operación del Programa de

Desarrollo Rural, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas, y que éstas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

5. Verificar que la integración y el cumplimiento de las funciones y atribuciones de los órganos colegiados que intervinieron en la revisión, aprobación y publicación de las convocatorias para el otorgamiento de los apoyos, así como en la revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas para la ejecución de proyectos se realizaron de acuerdo con los lineamientos y con el Convenio de Coordinación.
6. Verificar que los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz presentaron a la SADER la planeación estratégica de las acciones por desarrollar con los recursos federales del programa para el ejercicio 2019, y constatar el mecanismo o procedimiento utilizado para la definición de los Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) y territorios en atención a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial, y que promuevan el Desarrollo Rural Sustentable, de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos de Operación del programa.
7. Verificar que el proceso realizado para la convocatoria directa en la promoción y difusión del Programa de Desarrollo Rural y sus componentes a las Unidades de Producción Familiar para acceder a los conceptos de apoyo para la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), se dio de forma equitativa y transparente entre la población objetivo de los territorios de atención, y que el proceso de selección, designación y autorización de las solicitudes de apoyo se realizó en función de los requisitos de elegibilidad por componente, y en los conceptos y montos que prevén los Lineamientos de Operación del programa, los convenios y las convocatorias.
8. Constatar que los proyectos de inversión autorizados por los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) de las entidades federativas cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa, y que dichos proyectos se sujetaron al listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos para la ejecución autorizados por los Comités de Desarrollo Rural (CODER), así como a los tabuladores mínimos y precios máximos de maquinaria y mano de obra que autorizó la Unidad Responsable.
9. Comprobar que las Instancias Ejecutoras del Programa en las entidades federativas firmaron los Convenios de Colaboración y Concertación, de acuerdo con la norma aplicable, con los beneficiarios de los apoyos; constatar que la entrega de los apoyos se realizó por los conceptos de apoyo y montos autorizados, y constatar que dichos recursos estuvieron comprobados y que se destinaron para los bienes, servicios y obras autorizados.
10. Verificar que la selección, contratación y pago de los servicios de extensionismos para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión, así como de los servicios

de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas, fueron asignados por los CODER de las entidades federativas de acuerdo con los requisitos y montos máximos establecidos en los Lineamientos del Programa, así como el cumplimiento de sus obligaciones, servicios y entregables.

11. Comprobar que las instituciones de investigación o de educación públicas o privadas autorizadas por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) para participar en el componente de investigación y transferencia de tecnología cumplieron con los requisitos establecidos para su contratación, así como verificar que se celebraron los convenios o contratos para establecer los costos y los entregables, y que se pagaron en función de su cumplimiento, de los conceptos de apoyo y de los montos previstos en los Lineamientos del Programa.
12. Constatar que los gobiernos de los estados establecieron los mecanismos de control y seguimiento tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfirió a través de los FOFAE para la operación del Programa Desarrollo Rural.
13. Verificar que se presentaron en tiempo y forma, por parte de los gobiernos de los estados, los informes del avance trimestral sobre los recursos ejercidos y pagados por los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), y que al concluir el ejercicio fiscal se formalizaron las actas circunstanciadas de finiquito y los informes de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo Técnico de ejecución.
14. Comprobar que el gobierno estatal presentó a la SADER los listados de beneficiarios del programa en la modalidad Concurrencia en el ejercicio 2019 a más tardar el último día hábil de noviembre de 2019, y que éstos se corresponden con los apoyos otorgados; asimismo, que dichos listados se publicaron en la página de internet de la entidad fiscalizada.
15. Verificar la existencia de los bienes adquiridos por los beneficiarios con los recursos del programa de acuerdo con los proyectos autorizados, y que éstos se corresponden con lo pactado en los convenios formalizados entre los beneficiarios y la Instancia Ejecutora por cada componente.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Desarrollo Territorial y Organización Rural (DGDTOR), de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCER), y de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias (DGPRSZP), adscritas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o su equivalente en los gobiernos de los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 18 y Artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, Párrafo 2, Artículo 54, Artículo 74, Párrafo 2 y Artículo 75, Fracciones I, II, III, IV, V, y IX.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 4, Fracciones XIV y XV
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 76, Fracciones II y III.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, Fracciones I y VI.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículo 29 y Artículo 29-A.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 32.
8. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo segundo, numerales 3 y 9; norma primera "Ambiente de Control", numeral 3; norma segunda "Administración de Riesgos", numerales 6 y 9, y norma Tercera "Actividades De Control", numerales 10 y 12.
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 8, Fracción II, Artículo 66, Artículo 85, Artículo 175 y Artículo 176.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Artículo 5, Fracciones IV y X y Artículo 17, Fracciones XVII y XX; Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Artículo 9, Fracciones I y II, incisos e, f, g, i, m, Fracción II, incisos a, d, i, m, n, o, q, u, x, z, Artículo 5, incisos a y d; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, Artículo 9, Artículo 15, Fracción I, inciso b, y numeral II, incisos b, e y h, y Fracción II, incisos b y c, Artículo 18, Fracciones III y V, y Artículo 19, Fracciones III y V, Artículo 23, Artículo 26, Artículo 27, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 31, Fracciones I, II, III, VII, VIII, numerales XII, XIV, Artículo 34 Fracciones I y II, y Artículo 35 y el Anexo VII apartado extensionistas para el establecimiento y operación de proyectos de inversión; del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Decimoprimera, Fracción IX, al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, Cláusula Decimoprimera, Fracciones III, VII, XXIV, Cláusula Decimoséptima; al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta; Cláusula Séptima, Cláusula Octava; Cláusula Decimoprimera, Fracciones III, VII, XXIV, Cláusula Decimoséptima; el Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chiapas, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta, Fracciones III, VII, XI y XXIV, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, Párrafo 5; Cláusula Decimoprimera, Fracciones III, VII, XXIV, Cláusula Decimoséptima; de la Convocatoria específica que se emite en el estado de Oaxaca, Programa de desarrollo rural 2019, componente de desarrollo de capacidades, extensión y asesoría rural, Concepto V. Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específica, incisos b y c del apartado requisitos de elegibilidad, apartado restricciones y consideraciones, apartado consideraciones adicionales para la contratación de extensionistas; al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca, Cláusula Tercera, Cláusula Quinta; Cláusula Séptima, Cláusula Octava; Cláusula Decimoprimera, Fracciones III, VII, y XXIV, y Cláusula Decimoséptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.